

Quito, 18 de abril de 2018

Señor
Marco Vinicio Ramírez Muñoz
GERENTE GENERAL
PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

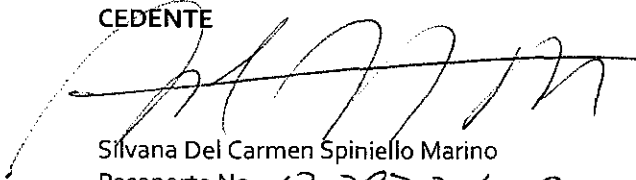
Por medio de la presente procedemos a comunicar la transferencia de acciones dentro del capital social de la compañía **PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A.**, de acuerdo al detalle que consta a continuación, la cual informamos a usted en su calidad de representante legal de la referida sociedad, para que proceda a la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Cedente/nacionalidad	Cesionario/nacionalidad	No. de Acciones	Valor nominal
SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN/Chilena	RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO/Ecuatoriano	15.120	5

En razón de lo cual solicito que, en su calidad de Representante Legal, una vez cumplido lo primero, con base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías comunique la transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la reglamentación de dicha Entidad.

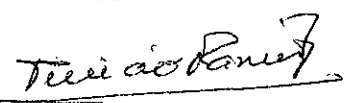
Atentamente,

CEDENTE


Silvana Del Carmen Spiniello Marino
Pasaporte No. 12.797.206 -0



CESIONARIO


Marco Vinicio Ramírez Muñoz
C.C. 1701604769

NOTA:

Permítame señora Hidalgo, muy cordialmente, indicarle a usted la procedencia de la escritura pública que se celebró en la Notaría Primera el 27 de abril de 2018, y que nos permitimos enviarla anteriormente, pues esta contiene dos partes:

Primera.- Relacionada con la solución de conflictos judiciales que tenían los accionistas, concretamente los que aparecen como cedente y el cesionario.

Segunda.- Corresponde a la transferencia de acciones propiamente dicha.

Adicionalmente, en la escritura antes ingresada constan los documentos necesarios que avalan esa transferencia y, concretamente, la partida de matrimonio de Silvana Spiniello Marino que consta en la foja 47 de la referida escritura de: ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES celebrada en la Notaria Primera el 27 de abril de 2018.

PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

P CHL

12.797.208-0

SPINIELLO
MARINO

SILVANA DEL CARMEN

CHILENA

B0336703

18 MAR/MAR 1974 Registro Civil e Identificación

F QUITO ECUADOR

14 JUN/JUN 2004

14 JUN/JUN 2008

P<CHLSPINIELLO<MARINO<<SILVANA<DEL<CARMEN<<
1279720604CHL7403161F0906146B0336765<<<<30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 172624809-7

SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
16 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 008-A 0209 02217 F SEVO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
BONZALEZ GUAREZ 1974

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REGULADO



EQUATORIANIDAD

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELIO SPINIELLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA DEL CARMEN MARINO

QUITO 20/04/2009

FECHA DE EMISIÓN
20/04/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No PV 0846615

[Handwritten Signature]



[Large handwritten mark]

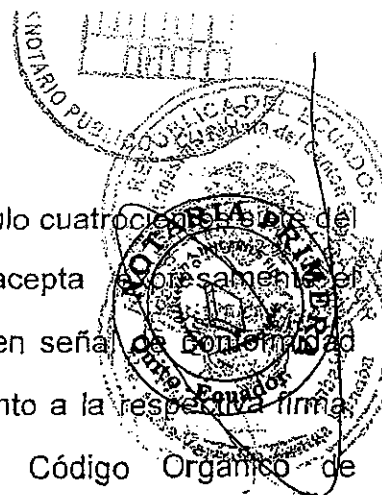
Nº de certifica



185-1

...ción o persona é
... del documento 1

13/11/2018



leído por la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos sesenta y dos del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente en tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- **"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción: CURICÓ. Nro. inscripción: 122. Año: 2001. Nombre del Marido: LUIS GONZALO BARRERA MIRANDA. R.U.N.: 14.248.763-2. Fecha nacimiento: 24 Septiembre 1974. Nombre de la Mujer: SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO. R.U.N.: 12.797.206-0. Fecha nacimiento: 16 Marzo 1974. FECHA CELEBRACIÓN: 24 Febrero 2001 A LAS 19:15 HORAS. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018.- Hay una firma ilegible y un timbre del Servicio".- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature]
 y SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO



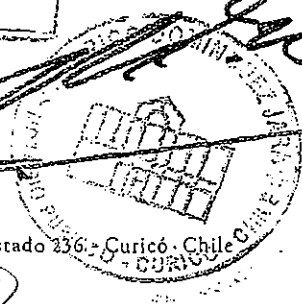
12.797.206-0

[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
 COPIA QUE ES TESTIMONIO
 FIEL DEL ORIGINAL.
 CURICÓ, 17 ABR 2018

12.797.206-0

23 FEB 2018

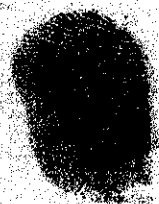


CIUDADANIA 170160873-9
RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO
CARRERA BIELIAN BIELIAN
ID NAME 1941
CUI-2 0309 00616 M
CARRA BIELIAN
BIELIAN 1941



Vicerrector de la universidad

EQUATORIANO ***** V44483V4422
GRADO ALICIA SAENZ
SUPERIOR ECONOMISTA
ARTURO RAMIREZ
VICTORIA MUÑOZ
GRADO 20/02/2010
20/02/2002
REN 2327262





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SEGUNDA..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA**

Otorgada por: **DE DOMINIO DE ACCIONES**

..... **OTORGADA POR: SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO**

A favor de: **MARINO Y OTROS**

..... **A FAVOR DE: MARCO VINICIO RAMIREZ MUÑOZ**

El **27 DE ABRIL DE 2018**

Parroquia:

Cuantía: **USD 250.000,00** Avalúo:

Quito, a **27 de Abril de 2018**



Factura: 001-004-000059822



20181701001P02657

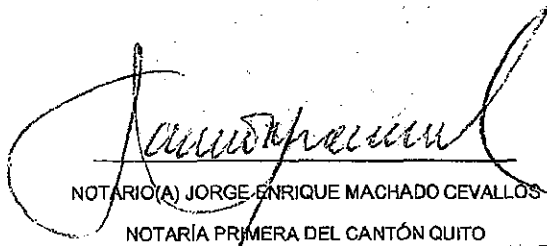


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701001P02657					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2018, (12:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	STEFANO SPINIELLO MARINO
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	ELIO SPINIELLO FESTA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701604769	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		250000.00					


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2018 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P02657



**ACTA TRANSACCIONAL CON
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES**

OTORGADO POR:

SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO,

STEFANO SPINIELLO MARINO y

ELIO SPINIELLO FESTA

A FAVOR DE:

MARCO VINICIO RAMÍREZ MUÑOZ

CUANTIA: USD 250.000,00

DI 2 COPIAS

O *** A**



[Firma manuscrita]

Escritura número dos mil seiscientos cincuenta y siete (No. 2.657) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de Abril del dos mil dieciocho; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, el señor Abogado **JUAN JOSE MAYA ARROYO**, a nombre y en representación de los señores **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**, **STEFANO SPINIELLO MARINO** y **ELIO SPINIELLO FESTA**, en su calidad de Apoderado de los mismos, según consta de las copias autenticadas de los Poderes Generales y Especial que se agregan como habilitantes; y, Por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor **MARCO VINICIO RAMÍREZ MUÑOZ**, casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer, la señora Alicia Sáenz, según consta del documento que se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados el primer compareciente en la Avenida Eloy Alfaro y Avenida Seis de Diciembre (esquina) de esta ciudad de Quito, Teléfono No. 0992528549, y, el segundo compareciente domiciliado en la Calle La Industrial Oe7-35 y Leonor Stacey de esta ciudad de Quito, Teléfono No. 2458181, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan, quienes autorizan la verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar la siguiente que contiene esta ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES la señora Silvana del Carmen Spiniello Marino, de estado civil casada, Stefano Spiniello Marino, de estado civil casado, y Elio Spiniello Festa, de estado civil casado, los tres con disolución de la sociedad conyugal y/o separación de bienes, los dos primeros de nacionalidad chilena y el tercero de nacionalidad italiana, todos tres residentes en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile debidamente representados por el Abogado Juan José Maya Arroyo en su calidad de APODERADO GENERAL Y ESPECIAL, según consta de las copias autenticadas de los poderes generales y especial que se agregan como habilitantes; y, por otra, y en su calidad de CESIONARIO,



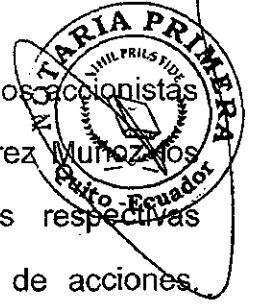
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz, por sus propios y correspondientes derechos, pues siendo de estado civil casado, tiene disuelta la sociedad conyugal, domiciliado en esta ciudad de Quito - Ecuador. Las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, convienen en celebrar la presente ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., según las cláusulas que siguen: **SEGUNDA.-** Los comparecientes son accionistas de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., cuyo capital suscrito y pagado, al diez de abril de dos mil diecisiete era de Quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 504.000,00).- Con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiocho de abril de dos mil diecisiete con el número mil setecientos sesenta y cuatro (1764), aumentó su capital social en la suma de Doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 252.000,00) el mismo que fue suscrito por todos sus accionistas proporcionalmente a su capital suscrito y pagado, en ejercicio de su derecho de suscripción, habiendo pagado el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, de modo que el capital suscrito y pagado total después del aumento asciende a la suma de Quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 504.000,00), quedando un saldo por pagar de Ciento ochenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 189.000,00) que debe ser cubierto hasta el veintiocho de abril de dos mil dieciocho. **TERCERA.-** Los comparecientes accionistas cedentes Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, son propietarios de quince mil ciento veinte (15.120),

nueve mil seiscientos treinta y cuatro (9.634) y cinco (5), respectivamente, acciones ordinarias nominativas de cinco dólares (USD 5) cada una, representadas en los títulos 007, 001 y 008, por un valor de Setenta y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 75.600,00), Cuarenta y ocho mil ciento setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 48.170,00) y Veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 25,00), respectivamente. Así como también esta cesión y transferencia, incluyen las cesiones y transferencias de todos los derechos, beneficios y privilegios que emanen o correspondan a tales acciones. **CUARTA.-** Todos los comparecientes han mantenido cierto grado de conflicto interno que, en esta ocasión, lo dan por superado, y por convenir a sus mutuos intereses comparecen a la celebración de esta Acta Transaccional que contiene, además, una transferencia de dominio de acciones. Es así como Stefano Spiniello Marino, Silvana Spiniello Marino y Elio Spiniello Festa, libre y voluntariamente expresan que como acto volitivo de su parte están dispuestos a transferir a favor del señor MARCO VINICIO RAMIREZ MUÑOZ la totalidad de sus acciones que individualmente les corresponde en la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A, según el detalle anteriormente precisado, por la suma total de todas esas acciones de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 250.000,00), pagadera de contado a través de transferencia bancaria o cheque certificado. El señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz, expresa que es su voluntad adquirir a los señores Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, la totalidad de las acciones que individualmente les corresponde en la sociedad anónima antedicha, incluyendo todos los derechos, acreencias, beneficios que les

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

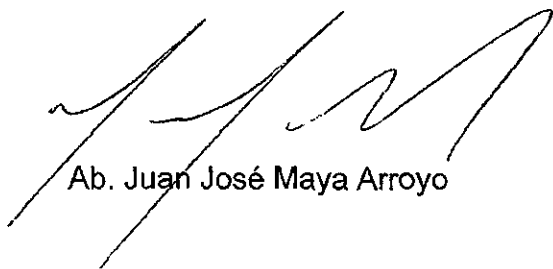


corresponden y las utilidades que generen. Una vez que los accionistas cedentes han recibido de parte de Marco Vinicio Ramírez Muñoz los valores especificados, transferirán a su nombre sus respectivas acciones, con las pertinentes cartas de transferencia de acciones.

QUINTA.- El señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz en virtud de este instrumento bilateral queda autorizado expresamente a dar cumplimiento a las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, en los reglamentos respectivos y en el Estatuto Social debidamente aprobado de la empresa PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., en lo atinente a la transferencia de dominio de acciones, para la validez jurídica de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley, esto es el endoso de los títulos de acciones, de los certificados provisionales incluidos los derechos de suscripción del saldo no pagado del aumento de capital notariado el tres de febrero de dos mil diecisiete y las cartas de cesión individuales correspondientes, dirigidas al representante legal de PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., firmadas por CEDENTE Y CESIONARIO, comunicaciones con las que se darán a conocer las transferencias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme expresamente dispone la Ley de Compañías en sus artículos veintiuno, y, ciento ochenta y ocho. **SEXTA.-** Los Cedentes señores Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, expresamente declaran que sobre las acciones objeto de esta transferencia de dominio, no pesan gravamen alguno ni impedimento de naturaleza alguna. **SÉPTIMA.-** Las partes intervinientes en este instrumento bilateral se comprometen expresamente a desistir de cualquier controversia administrativa y/o judicial que estuviese vigente a la fecha de firma de este instrumento. **OCTAVA.-** Previo a la suscripción del presente acuerdo, los cedentes declaran haber recibido

las utilidades correspondientes al ejercicio económico dos mil diecisiete; así como el saldo pendiente del ejercicio económico dos mil quince.

NOVENA.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al juicio ejecutivo, procedimiento este que está establecido en el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y suscriben este documento de mutuo acuerdo y consentimiento y en unidad de acto. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este tipo de instrumentos públicos”.- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Catalina Saud Mero, con matrícula Número diecisiete – dos mil dos – quinientos ochenta y nueve, del Foro de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe



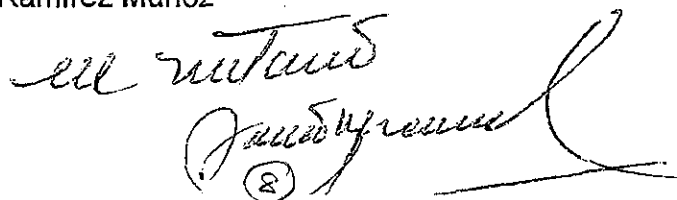
Ab. Juan José Maya Arroyo

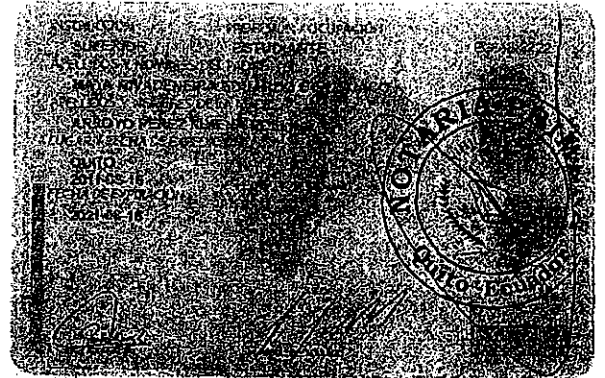
C.C. 180252393-4



Sr. Marco Vinicio Ramírez Muñoz

C.C. 170160476-9

en mutuo

 (8)



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: *21/02/2018*

No: **0017776**

Certifico que la (e) ciudadana (o):

María Gabriela Barrojo Juan José

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: *180252393-4*

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

[Signature]
E. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforma con su original que me fue presentada

en *Pojas*, *Quito*,
17 *ABR*, *2018*
[Signature]
Notario *[Signature]*
Calle *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170160476-9
 RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO
 CASAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 10 MAYO 1941
 001+2 0305 00616 M
 CASAR/BIBLIAN
 BIBLIAN 1941



ECUATORIANA***** W4443V4422
 CASADO ALICIA SAENZ
 SUPERIOR ECONOMISTA
 ARTURO RAMIREZ
 VICTORIA MUÑOZ
 QUITO 20/02/2010
 20/02/2022
 REN 2327262


li

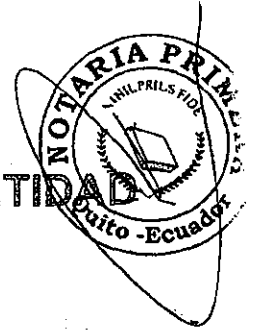
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(ess).
 Quito a, 27 ABR. 2018



Fernando Cevallos
 Fernando Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802523934

Nombres del ciudadano: MAYA ARROYO JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMANICO

Nombres de la madre: ARROYO PEREZ XIMENA EDELINA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

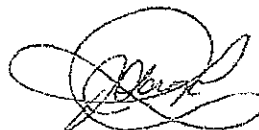
Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-117-09632



181-117-09632



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701604769

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALICIA SAENZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARTURO RAMIREZ

Nombres de la madre: VICTORIA MUÑOZ

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-117-09701



184-117-09701

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y POBLACION

Nº 1204027

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

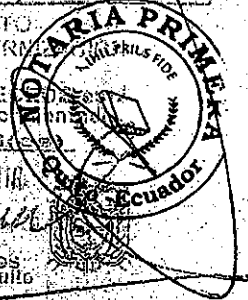
NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTE MI se presenta es conforme con su original que me fue presentado en

en Quíto a las 27 de ABR 2010.



Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Canton Quito



INFORMACIONES: Fecha 14, Hora 13:00, Lugar QUITO, Cantón QUITO, Provincia QUITO, Municipio QUITO, Parroquia QUITO, Folio 13, Tomo 32.

DECLARACION DE MATRIMONIO: Yo, el Sr. JUAN CARLOS CASARETO GONZALEZ, de edad de 35 años, nacido el 14 de Agosto de 1974, en QUITO, Ecuador, y yo, la Srta. JANELINA ROSARIO CASARETO GONZALEZ, de edad de 35 años, nacida el 14 de Agosto de 1974, en QUITO, Ecuador, ambos con estado civil solteros, declaramos que contraemos matrimonio civil, libremente, sin impedimento legal alguno, y que deseamos vivir juntos en sociedad conyugal. Este acto se celebra en la ciudad de QUITO, Ecuador, a las 13:00 horas del día 14 de Agosto de 2010.

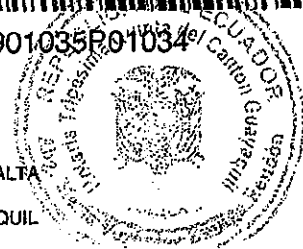
Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



Factura: 001-002-000042664



20180901035P01034



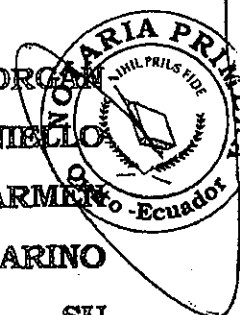
NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901035P01034						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2018, (15:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SPINEILLO FESTA ELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704013638	ITALIANA	PODERDANTE	
Natural	MARINO MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704356068	ITALIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MARINO COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE SU HIJA SILVANA DEL CARMEN SPINEILLO MARINO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL APOSTILLADO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EN TAL VIRTUD, LA PODERDANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL ES SILVANA DEL CARMEN SPINEILLO MARINO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05990-DP09-2018-SJ



1 PODER GENERAL QUE OTORGA
2 LOS SEÑORES ELIO SPINIELLO
3 FESTA Y SILVANA DEL CARMEN
4 SPINIELLO MARINO
5 REPRESENTADA POR SU
6 APODERADA GENERAL MARIA
7 DEL CARMEN MARINO CARUSO
8 A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
9 JOSÉ MAYA ARROYO



10 _____
11 _____
12 **CUANTIA: INDETERMINADA** _____
13 _____

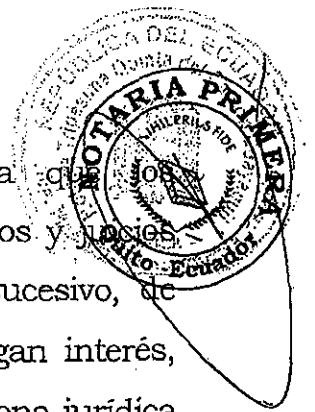
14 **DI: 2 COPIAS** _____

15 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
16 Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de abril del año
17 dos mil dieciocho, ante mí, Abogada NOTARIA SUPLENTE
18 **JANINA GARDENIA PEÑA MALTA**, NOTARIA TRIGÉSIMA
19 QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL MEDIANTE ACCIÓN
20 DE PERSONAL NÚMERO AP:05990-DP09-2018-SJ,
21 comparecen **ELIO SPINIELLO FESTA** por sus propios y
22 personales derechos y **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO**
23 **MARINO**, representada por su Apoderada General **MARIA**
24 **DEL CARMEN MARINO CARUSO** conforme al Poder
25 General que se adjunta como documento habilitante. Los
26 comparecientes son ambos mayores de edad, plenamente
27 capaces, cada uno de estado civil casado, de nacionalidad
28 italiano el primero y de nacionalidad ecuatoriana la

[Handwritten signature]



1 segunda, encontrándose ambos de tránsito por esta ciudad
2 de Guayaquil, siendo domiciliados en la Ciudad de Santiago
3 de Chile, Chile, en San Pascual cuatrocientos sesenta y
4 nueve, Las Condes, ambos por sus propios derechos y
5 personales derechos.- Los comparecientes son capaces para
6 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en
7 virtud de haberme presentado sus respectivos documentos
8 de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
9 esta escritura a la que proceden con amplia y entera
10 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
11 que es del tenor siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 autorizar e incorporar una de PODER GENERAL, que se
14 otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y
16 suscripción del presente Poder General, en forma libre y
17 voluntaria, los señores **ELIO SPINIELLO FESTA** y
18 **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**
19 representada por su Apoderada General **MARIA DEL**
20 **CARMEN MARINO CARUSO**, por sus propios derechos, a
21 quienes se los denominará en adelante como "LOS
22 PODERDANTES".- **SEGUNDA: PODER GENERAL,**
23 **OBJETO DEL PODER.-** Que por este instrumento vienen a
24 conferir mandato general amplio con administración y
25 disposición de bienes al señor **JUAN JOSÉ MAYA**
26 **ARROYO**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana
27 número uno ocho cero dos cinco dos tres nueve tres -
28 cuatro (180252393-4), domiciliado en Quito, Ecuador, en



1 adelante denominado "El Mandatario", para que
2 represente en todos sus asuntos, negocios, actos y negocios,
3 que tengan pendientes o les ocurran en lo sucesivo, de
4 cualquier clase o naturaleza y en los que tengan interés,
5 representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica
6 o natural, asociaciones, comunidades, organismos y
7 autoridades de toda índole.- El mandatario tendrá la
8 administración general y especial de todos los bienes y
9 negocios de los mandantes, pudiendo realizar toda clase de
10 actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar
11 documentos y todo antecedente que procediere, y sin que la
12 enumeración siguiente importe ninguna restricción, pues se
13 ha hecho a vía meramente ejemplar, podrá: **UNO.-** Celebrar
14 todo tipo de actos, contratos y convenciones, cualquiera que
15 sea su naturaleza, sean éstos nominados o innominados,
16 típicos o atípicos y contratos de promesa. **DOS.-** Comprar,
17 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a
18 cualquier título toda clase de bienes corporales e
19 incorporales muebles e inmuebles. **TRES.-** Dar y tomar en
20 arrendamiento, raíces o muebles, subarrendamiento,
21 administración o concesión toda clase de bienes corporales o
22 incorporales, raíces o muebles. **CUATRO.-** Dar y tomar
23 bienes en comodato o comodato precario. **CINCO.-** Dar y
24 recibir dinero y otros bienes en depósito. **SEIS.-** Dar y tomar
25 dinero y otros bienes en mutuo. **SIETE.-** Dar y recibir bienes
26 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
27 posponerla, cancelarla, alzarla y servirla, ya sea en garantía
28 de obligaciones propias o de terceros. **OCHO.-** Dar y recibir

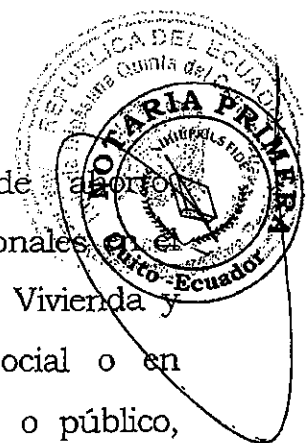
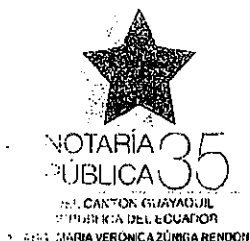
M

1 en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y
2 acciones, y demás cosas corporales o incorporales, sean en
3 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o de
4 cualquier otra índole, ya sean en garantía de obligaciones
5 propias o de terceros. **NUEVE.-** Celebrar contratos de
6 transporte de cualquier tipo, marítimos, aéreos o terrestres,
7 de cualquier forma o modalidad, sean éstos de cambio, de
8 correduría y de transacción nacionales o internacionales.
9 **DIEZ.-** Celebrar contratos para constituir agentes,
10 representantes comisionistas, distribuidores,
11 concesionarios, etcétera. **ONCE.-** Celebrar contratos de
12 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
13 condiciones, cobrar pólizas, endosarías, cancelarías, aprobar
14 o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **DOCE.-**
15 Celebrar contratos de cuentas corrientes, imponerse en su
16 movimiento, solicitar cheques sueltos y talonarios, girar,
17 firmar y endosar los mismos y, con respecto a estas últimas,
18 aprobar y rechazar los saldos, solicitar sobregiros, líneas de
19 crédito, girar y operar estas cuentas corrientes que los
20 mandantes tengan y maneje en el futuro en cualquier Banco
21 o institución financiera nacional o extranjera, pudiendo así
22 también solicitar créditos en todo tipo de instituciones u
23 organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o
24 internacionales, cualquiera que sea el país donde se
25 encuentren ubicados. **TRECE.-** Celebrar contratos para
26 constituir sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles
27 o mercantiles, colectivas, anónimas, en comandita, de
28 responsabilidad limitada o de cualquier otra especie;



1 constituir o formar parte de comunidades, asociaciones,
2 juntas, cuentas en participación. Sociedades de hecho,
3 asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas,
4 representarlos con voz y voto en unas y otras, con facultades
5 para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
6 anticipada, expresar su intención de continuar, pedir su
7 liquidación o participación; llevar a cabo unas y otras, en
8 general, ejecutar y renunciar a todas las acciones y
9 derechos. **CATORCE.-** Celebrar contratos de trabajo
10 colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner
11 término o solicitar la terminación de sus contratos, y
12 contratar servicios profesionales o técnicos y poner término
13 a los mismos. **QUINCE.-** Celebrar cualquier otro tipo de
14 contrato, nominado o no. En los contratos que en aplicación
15 de sus atribuciones celebre y los que en el futuro otorgue, el
16 mandatario queda facultado para convenir y modificar toda
17 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
18 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su
19 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precio,
20 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
21 indemnizaciones, plazo, condiciones, deberes, atribuciones,
22 épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes,
23 fijar cabida y deslindes, cobrar, percibir, entrar, pactar
24 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
25 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra
26 de su mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones,
27 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o
28 en contra de su mandante; pactar prohibiciones de enajenar

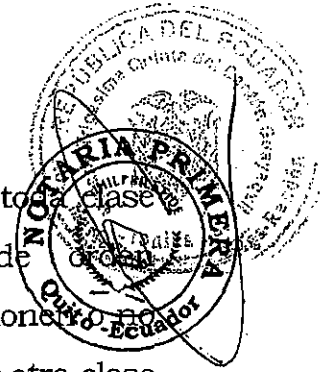
1 y/o gravar; afianzar y constituir a sus mandantes en
2 codeudores solidarios; ejercer y renunciar a acciones como
3 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; aceptar y
4 renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver,
5 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
6 terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas,
7 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
8 derechos y acciones que competen a los mandantes.
9 **DIECISÉIS.-** Representarlos en las actuaciones que deban
10 cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades
11 nacionales o internacionales en relación con la importación
12 o exportación de todo tipo de productos o mercaderías
13 relacionadas con su giro u otros que en un futuro el propio
14 mandatario determine a su entera y exclusiva voluntad,
15 sean éstas temporales o definitivas. **DIECISIETE.-** Girar,
16 firmar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
17 endosa en dominio, cobrar en garantía, avalar, protestar,
18 cobrar, caucionar, cancelar, transferir, extender y disponer
19 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
20 libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios,
21 sean nominativos, a la orden o al portador, nominados o no,
22 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda clase de
23 acciones que a los mandantes corresponda, en relación con
24 toda clase de documentos, en especial, firmar cheques, y
25 operar en todo lo que diga relación con las cuentas
26 corrientes que en el futuro tengan o posean, sean éstas
27 nacionales o extranjeras, ante cualquier banco o institución
28 financiera de carácter nacional o extranjero, público o



1 privado. **DIECIOCHO.-** Abrir cuentas de ahorro
2 reajustables o no, a plazo, al a vista o condicionales en el
3 Banco del Estado de Chile, en el Servicio de Vivienda y
4 Urbanismo, en instituciones de previsión social o en
5 cualquier otra institución de derecho privado o público,
6 nacional o internacional, sean en beneficio del mandante o
7 en la de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,
8 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y
9 cerrarlas. **DIECINUEVE.-** Invertir los activos, dineros y
10 bienes de los mandantes a su entero arbitrio, celebrar al
11 efecto y en su representación todos los contrato que sean
12 aptos para ello con toda clase de personas naturales o
13 jurídicas de derecho público o privado. Quedan
14 comprendidas dentro de estas facultades los depósitos de
15 ahorro en las letras hipotecarias, en bonos de fomento
16 reajustables, en pagarés y reajustables en pagarés
17 reajustables de la Tesorería General de la República y en los
18 demás instrumentos del mercado de capitales, certificados
19 en de ahorro del Banco Central de Chile, y, en general, de
20 cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable
21 o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional,
22 que exista en el país o extranjero que puedan crearse en el
23 futuro. El mandatario podrá, en relación con estas
24 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo
25 o en parte y en cualquier momento los dineros o valores de
26 los mandantes, imponerse de sus movimientos y cerrarlas,
27 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo,
28 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar

Handwritten signature or initials.

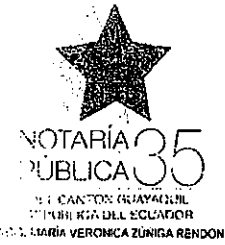
1 en cualquier momento tales inversiones. **VEINTE.-** Ceder y
2 aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o
3 al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; en
4 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
5 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
6 comercio. **VEINTIUNO.-** Contratar préstamos, mutuos, ya
7 sean hipotecarios, de consumo o de cualquier forma en
8 moneda nacional, extranjera o en especies, con cualquier
9 persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con
10 instituciones de crédito y/o de fomento, y con cajas o
11 financieras. **VEINTIDÓS.-** Pagar y novar obligaciones y, en
12 general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del
13 mandante. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
14 todo cuanto se adeude o se adeudare en el futuro a los
15 mandantes a cualquier título que sea por cualquier persona
16 natural o jurídica, de derecho público, de derecho privado,
17 incluso el Fisco, servicio o instituciones fiscales o
18 semifiscales o de administración autónoma, centralizada,
19 descentralizada, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
20 bienes corporales, raíces u otros que se requieran para el
21 funcionamiento y adecuado cumplimiento y cometido de
22 este mandato. **VEINTITRÉS.-** Firmar recibos, otorgar
23 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, firmar,
24 extender; modificar y refrendar toda clase de documentos
25 públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las
26 declaraciones que estime necesarias y convenientes.
27 **VEINTICUATRO.-** Gravar con derecho de usufructo, censo,
28 uso y habitación los bienes, y constituir servidumbres



1 activas y pasivas. **VEINTICINCO.-** Ocurrir ante toda clase
2 de autoridades políticas, administrativas, de orden
3 tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen
4 con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase
5 y ante cualquier persona de derecho público o privado,
6 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
7 autónoma, central, descentralizado, municipal u otras.
8 **VEINTISEIS.-** Entregar, recibir de las oficinas de correos,
9 telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de
10 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
11 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
12 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
13 dirigidas o consignadas a los mandantes o expedidas por
14 ellos. **VEINTISIETE.-** Solicitar para los mandantes
15 concesiones administrativas, marítimas, mineras u otras de
16 cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de
17 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.
18 **VEINTIOCHO.-** Realizar todas las gestiones, trámites e
19 inscripciones de propiedad industrial, intelectual, nombres
20 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
21 patentes de invención y, en general, realizar todas las
22 operaciones y actuaciones procedentes que se relacionen
23 con esta materia y aquellas vinculadas directa o
24 indirectamente a la misma. **VEINTINUEVE.-**
25 Representarlos en todos los juicios, litigios y gestiones
26 judiciales en que éstos tengan interés o puedan llegar a
27 tenerlo, ante cualquier Tribunal, Juzgado o Corte ordinaria,
28 especial, arbitral, administrativa o de cualquier naturaleza,

M


1 nacional o internacional, en que intervengan los
2 mandantes, como demandados, simplemente como
3 perjudicados o terceros, de cualquier especie, pudiendo
4 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
5 ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no,
6 como de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este
7 mandato judicial queda facultado el mandatario con todas
8 las facultades del Artículo Séptimo del Código de
9 Procedimiento Civil Chileno, con las facultades de ambos
10 incisos, las cuales se dan por íntegramente reproducidas,
11 facultades estas últimas que podrá el mandatario delegar y
12 conferir a las personas o profesionales que él estime
13 adecuado y revocarlos de igual forma. **TREINTA.-** Podrá
14 además conferir mandatos generales y especiales y
15 revocarlos, y delegar y reasumir en todo o en parte el
16 presente poder cuantas veces lo estime procedente. Tales
17 facultades las podrá conferir a totalidad o en la medida que
18 estime pertinente, pudiendo agregar otras que estime
19 adecuado y que no se hayan señalado aquí por ser
20 enumeración meramente enunciativa.- **TREINTA Y UNO.-**
21 Modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
22 funcionamiento de empresas, actividades, negocios y
23 demás de los mandantes. **TREINTA Y DOS.-** Podrá
24 además participar en cualquier clase de remates, subastas,
25 licitaciones, adjudicaciones u otras actividades análogas, ya
26 sean públicas, privadas, judiciales, administrativas, o de
27 cualquier otra índole, referentes a bienes corporales o
28 incorporales, muebles o raíces de cualquier clase o




1 naturaleza estén estos ubicados o se lleve a efecto, dentro
2 fuera del país. **TREINTA Y TRES.-** Podrá novar, transigir,
3 conciliar todo tipo de obligaciones, deudas, activos y
4 pasivos con personas naturales o jurídicas, compensar,
5 nacionales y extranjeras. **TREINTA Y CUATRO.-** Otorgar
6 todo tipo de escrituras públicas y privadas, instrumentos,
7 escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este
8 mandato. **TREINTA Y CINCO.-** Podrá constituirse en
9 agente oficioso cuando lo estime necesario. **TREINTA Y**
10 **SEIS.-** Podrá pedir y/o solicitar declaraciones de quiebra,
11 suspensiones de pagos, reconvenir y celebrar contratos y
12 convenciones de cualquier convenios, clase o naturaleza,
13 conceder esperas, prórrogas, someter asunto a
14 conocimiento de árbitros, arbitradores y de derecho,
15 también prorrogar competencia y jurisdicción, nombrar
16 síndicos, depositarios, peritos, liquidadores y demás
17 funcionarios. **TREINTA Y SIETE.-** El mandatario podrá
18 prestar declaraciones bajo juramento o sin él, otorgar
19 mandatos generales o especiales con o sin la facultad de
20 delegar en las mismas condiciones que podrían hacerlo los
21 mandantes, como asimismo delegar en todo o en parte las
22 facultades de administración que le competen y revocar las
23 mismas a su entero arbitrio. **TREINTA Y OCHO.-** En el
24 cumplimiento de este encargo, el mandatario se entenderá
25 investido de todas las atribuciones que fueren necesarias
26 para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o
27 negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiriere
28 mención especial, pudiendo al respecto, suscribir todos los

1 documentos o registros que fueren procedentes. **TREINTA**
2 **Y NUEVE.-** El mandatario podrá representar a los
3 mandantes con las más amplias facultades, ante el Servicio
4 de Impuestos Internas, Servicio de Tesorerías, Servicio de
5 Registro Civil e Identificación, Municipalidades, y ante
6 cualquier entidad pública y privada.- **SEGUNDO:** Además
7 el mandatario don **JUAN JOSÉ MAYA ARROYO** en
8 representación de los mandantes, Don **ELIO SPINIELLO**
9 **FESTA** y **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**,
10 representada por su Apoderada General **MARIA DEL**
11 **CARMEN MARINO CARUSO**, podrá administrar con
12 amplias facultades la Cuenta Corriente en el Banco
13 Bolivariano de Ecuador No.500-505600-3, pudiendo
14 solicitar tarjeta de crédito Visa Internacional u otras
15 tarjetas internacionales y nacionales, pedir cartolas, retirar
16 chequeras, girar y firmar cheques en su cuenta corriente,
17 hacer depósitos a plazo, traspasar de su cuenta corriente a
18 otras cuentas, recibir cheques de las Utilidades de
19 Perfilplast del Ecuador S.A., donde los mandantes son
20 socio-accionistas.- En efecto, se confiere al mandatario
21 todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto
22 desempeño de su mandato, incluso las de solicitar y firmar
23 documentos, recibos y resguardo que se le exijan y en
24 general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los
25 trámites y actuaciones que sean precisos para dar
26 cumplido éxito a su misión. **TERCERO:** Este mandato
27 general se otorga por un plazo indefinido.- (HASTA AQUÍ
28 SE REGISTRA EL TEXTO DE LA MINUTA).- ES COPIA.---

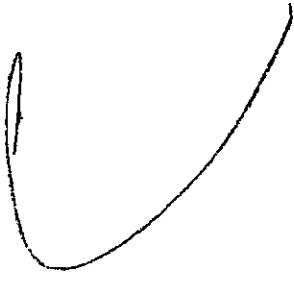
IDENTIDAD 170401363-8
ELIO SPINIELLO FESTA
NAPOLIS/ITALIA
27 FEBRERO 1919
EXT. 1 518 985
QUITO PCHA- 1972 EXT.



ITALIANA
CC. MARIA DEL CARMEN BAZZANO
SUPERIOR INV.
ARMANDO SPINIELLO
LUCIA FESTA
QUITO 22-6-2005
QUITO 22-6-2017



REP. ECUATORIANA
NOTARIA PUBLICA
M. DEL CARMEN BAZZANO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704013638

Nombres del ciudadano: SPINEILLO FESTA ELIO

Condición del cedido: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1939

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DEL CARMEN MARINO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARMANDO SPINEILLO

Nombres de la madre: LUCIA FESTA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2005

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-116-74280



180-116-74280

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704013638

Nombre: SPINEILLO FESTA ELIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-116-74297



184-116-74297

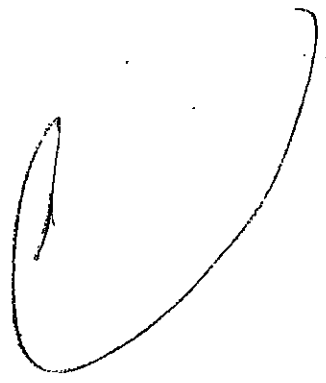


DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
IDENTIDAD No 170435608-6
MARIA DEL CARMEN MARINO
 SANTIAGO/CHILE
 15 JULIO 1943
 EXT. 49 45665 100265 F
 QUITO PCHA-2009-EXT.

[Handwritten signature]



ITALIANA V4344 V4442
 CC. ELIO SPINIELLO
 SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY
 ALEJANDRO MARINO INMEDIATO
 GRAZIELLA CARUSO ATRIPALDI
 QUITO-6-5-2009
 QUITO-6-5-2021
 AFP
 0890303





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704356086

Nombres del ciudadano: MARINO MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1943

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ELIO SPINIELLO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALEJANDRO MARINO INMEDIATO

Nombres de la madre: GRAZIELLA CARUSO ATRIPALDI

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 1974

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-116-74320



184-116-74320

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704356086

Nombre: MARINO MARIA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-116-74332



189-116-74332





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726248097

Nombres del ciudadano: SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ELIO SPINIELLO

Nombres de la madre: MARIA DEL CARMEN MARINO

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-116-74353



185-116-74353

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1726248097

Nombre: SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-116-74365



189-116-74365





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	PEDRO DOMINGUEZ JARA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA DOMINGUEZ DE CURICO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	19-04-2018
7. Por by / par	JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC434478		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SPINIELLO MARINO, SILVANA DEL CARMEN

Número de páginas: 10
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla [EAC434478]
Fecha Emisión [19-04-2018]

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 07DEFF673F
Verification code / Code de vérification





REPERTORIO Nº 1158/2018

MANDATO GENERAL

SPINIELLO MARINO, SILVANA DEL CARMEN

A

MARINO CARUSO, MARIA DEL CARMEN

En Curicó, República de Chile, a diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: doña **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**, cédula nacional de identidad Nº12.797.206-0, chilena, ingeniero agrónomo, casada y separada de bienes, también de nacionalidad Ecuatoriana, según cédula de ciudadanía Nº172624809-7 de la República del Ecuador, domiciliada en San Pascual Nº469, Las Condes, Santiago, de paso en ésta, denominada en adelante la "mandante", mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: **PRIMERO**: Que por este instrumento viene en conferir mandato general amplio con administración y disposición de bienes a su madre doña **MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO**, cédula nacional de identidad Nº4.803.567-1, del mismo domicilio de la mandante, en adelante denominada la "mandataria", para que la represente en todos sus asuntos, negocios, actos y juicios que tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica o natural, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole.- La mandataria tendrá la administración general y especial de todos los bienes y negocios de la mandante, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo antecedente que procediere, y sin que la enumeración siguiente importe ninguna restricción, pues se ha hecho a vía meramente ejemplar, podrá: UNO.- Celebrar todo tipo de actos,

contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, sean éstos

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile

contacto@norariadominguez.cl



ominados o innominados, típicos o atípicos y contratos de promesa. DOS.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles. TRES.- Dar y tomar en arrendamiento, raíces o muebles, subarrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. CUATRO.- Dar y tomar bienes en comodato o comodato precario. CINCO.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. SEIS.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. SIETE.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, cancelarla, alzarla y servirla, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros. OCHO.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o de cualquier otra índole, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros. NUEVE.- Celebrar contratos de transporte de cualquier tipo, marítimos, aéreos o terrestres, de cualquier forma o modalidad, sean éstos de cambio, de correduría y de transacción nacionales o internacionales. DIEZ.- Celebrar contratos para constituir agentes, representantes comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera. ONCE.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar las pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. DOCE.- Celebrar contratos de cuentas corrientes, imponerse de su movimiento, solicitar cheques sueltos y talonarios, girar, firmar y endosar los mismos y, con respecto a estas últimas, aprobar y rechazar los saldos, solicitar sobregiros, líneas de crédito, girar y operar estas cuentas corrientes que el mandante tenga y maneje en el futuro en cualquier Banco o Institución financiera nacional o extranjera, pudiendo así también solicitar créditos en todo tipo de instituciones u organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, cualquiera que sea el país donde se encuentren ubicados. TRECE.-

NO PUBLICO - CURICO - C

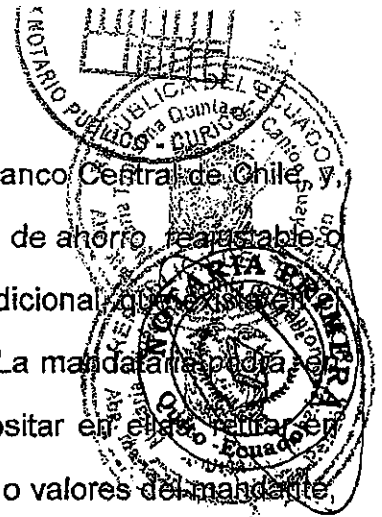


Celebrar contratos para constituir sociedades de cualquier clase u objeto sean civiles o mercantiles, colectivas, anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; constituir o tomar parte de comunidades, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlo con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de continuar, pedir su liquidación o participación; llevar a cabo unas y otras, en general, ejecutar y renunciar a todas las acciones y derechos. CATORCE.- Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. QUINCE.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que en aplicación de sus atribuciones celebre y los que en el futuro otorgue, la mandataria queda facultada para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precio, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazo, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar, percibir, entrar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de su mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de su mandante; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; afianzar y constituir a su mandante en codeudora solidaria; ejercer y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos;

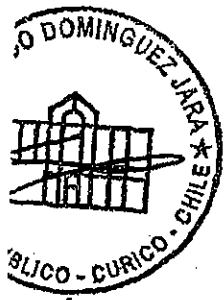


[Handwritten signature]

todos los derechos y acciones que competen al mandante. DIECISEIS.- Representarlo en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades nacionales o internacionales en relación con la importación o exportación de todo tipo de productos o mercaderías relacionadas con su giro u otros que en un futuro la propia mandataria determine a su entera y exclusiva voluntad, sean éstas temporales o definitivas. DIECISIETE.- Girar, firmar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobrar en garantía, avalar, protestar, cobrar, subastar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, nominados o no, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda clase de acciones que al mandante corresponda, en relación con toda clase de documentos, en especial, firmar cheques, y operar en todo lo que tenga relación con las cuentas corrientes que en el futuro tenga o posea, sean éstas nacionales o extranjeras, ante cualquier banco o institución financiera de carácter nacional o extranjero, público o privado. DIECIOCHO.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho privado o público, nacional o internacional, sean en beneficio del mandante o en la de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. DIECINUEVE.- Invertir los activos, dineros y bienes del mandante a su entero arbitrio, celebrar al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidas dentro de estas facultades los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y reajustables en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del



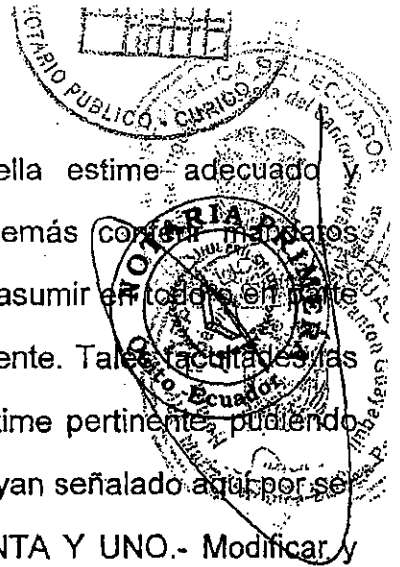
mercado de capitales, certificados de ahorro del Banco Central de Chile, y, en general, de cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, realizable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que se creen en el país o extranjero que puedan crearse en el futuro. La mandataria podrá, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros o valores del mandante, imponerse de sus movimientos y cerrarlos, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. VEINTE.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. VEINTIUNO.- Contratar préstamos, mutuos, ya sean hipotecarios, de consumo o de cualquier forma en moneda nacional, extranjera o en especies, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o de fomento, y con cajas o financieras. VEINTIDOS.- Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del mandante. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude o se adeudare en el futuro al mandante a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales o semifiscales o de administración autónoma, centralizada, descentralizada, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces u otros que se requieren para el funcionamiento y adecuado cumplimiento y cometido de este mandato. VEINTITRES.- Firmar recibos, otorgar, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. VEINTICUATRO.-



[Handwritten signature]

Gravar con derecho de usufructo, censo, uso y habitación los bienes, y

constituir servidumbres activas y pasivas. VEINTICINCO.- Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, central, descentralizado, municipal u otras. VEINTISEIS.- Entregar, recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas al mandante o expedida por él. VEINTISIETE.- Solicitar para el mandante concesiones administrativas, marítimas, mineras u otras de cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. VEINTIOCHO.- Realizar todas las gestiones, trámites e inscripciones de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes de invención y, en general, realizar todas las operaciones y actuaciones procedentes que se relacionen con esta materia y aquéllas vinculadas directa o indirectamente a la misma. VEINTINUEVE.- Representarlo en todos los juicios, litigios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, Juzgado o Corte ordinaria, especial, arbitral, administrativa o de cualquier naturaleza, nacional o internacional, en que intervenga el mandante, como demandado, simplemente como perjudicado o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no, como de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato judicial queda facultado la mandataria con todas las facultades del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento civil chileno, con las facultades de ambos incisos, las cuales se dan por íntegramente reproducidas, facultades estas últimas que podrá la mandataria delegar y

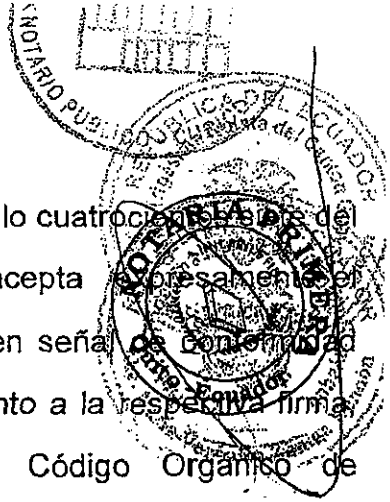


conferir a las personas o profesionales que ella estime adecuado y revocarlos de igual forma. TREINTA.- Podrá además conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, y delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime procedente. Tales facultades las podrá conferir a totalidad o en la medida que estime pertinente, pudiendo agregar otras que estime adecuado y que no se hayan señalado aquí por ser esta enumeración meramente enunciativa.- TREINTA Y UNO.- Modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de empresas, actividades, negocios y demás del mandante. TREINTA Y DOS.- Podrá además participar en cualquier clase de remates, subastas, licitaciones, adjudicaciones u otras actividades análogas, ya sean públicas, privadas, judiciales, administrativas, o de otra índole, referentes a bienes corporales o incorporales, muebles o raíces de cualquier clase o naturaleza estén estos ubicados, o se lleve a efecto, dentro o fuera del país. TREINTA Y TRES.- Podrá novar, transigir y conciliar todo tipo de obligaciones, deudas, activos y pasivos con personas naturales o jurídicas, compensar, nacionales y extranjeras. TREINTA Y CUATRO.- Otorgar todo tipo de escrituras públicas y privadas, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato. TREINTA Y CINCO.- Podrá constituirse en agente oficioso cuando lo estime necesario. TREINTA Y SEIS.- Podrá pedir y/o solicitar declaraciones de quiebra, suspensiones de pagos, reconvenir y celebrar contratos y convenciones de cualquier convenios, clase o naturaleza, conceder esperas, prórrogas, someter asunto a conocimiento de árbitros arbitradores y de derecho, también prorrogar competencia y jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, peritos, liquidadores y demás funcionarios. TREINTA Y SIETE.- La mandataria podrá prestar declaraciones bajo juramento o sin él, otorgar mandatos generales o especiales con o sin la facultad de delegar en las mismas condiciones que podría hacerlo la mandante, como asimismo delegar en todo o en parte las facultades de administración que le competen y revocar las mismas a su entero arbitrio.



REINTA Y OCHO.- En el cumplimiento de este encargo, la mandataria se entenderá investida de todas las atribuciones que fueren necesarias para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiriere mención especial, pudiendo al respecto, suscribir todos los documentos o registros que fueren procedentes. TREINTA NUEVE.- La mandataria podrá representar a la mandante con las más amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Servicio de Registro Civil e Identificación, Municipalidades, y ante cualquier entidad pública y privada.- **SEGUNDO:** Además la mandataria señora **Maria del Carmen Marino Caruso**, en representación de la mandante, señora **Silvana del Carmen Spiniello Marino**, podrá administrar con amplias facultades la CUENTA CORRIENTE en el Banco Bolivariano de Ecuador Nº500-505600-3, pudiendo solicitar tarjeta de crédito Visa Internacional u otras tarjetas internacionales y nacionales, pedir cartolas, retirar chequeras, girar y firmar cheques en su cuenta corriente, hacer depósitos a plazo, raspar de su cuentas corriente a otras cuentas, recibir cheques de las Utilidades de Perfilplast del Ecuador S.A., donde mandante es socia-accionista, recibir las acciones de mandante que fueron emitidas nuevamente por robo del libro de accionistas, desde la oficina particular del gerente general Marco Vinicio Ramírez Muñoz, hipotecar, vender, comprar, embargar activos de Perfilplast del Ecuador S.A. como terrenos, galpones, vehículos, maquinarias, materias prima importadas, ferrita de bario o magnéticas, embargar cuenta corriente de Perfilplast del Ecuador SA., por no haber recibido las utilidades de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.- Al efecto, se confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de solicitar y firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan y en general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los trámites y actuaciones que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. **TERCERO:** Este mandato general se otorga por un plazo indefinido.- El presente instrumento ha sido

13/04/2018



leído por la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos sesenta y tres del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: CURICÓ. Nro. inscripción: 122. Año: 2001. Nombre del Marido: LUIS GONZALO BARRERA MIRANDA. R.U.N.: 14.248.763-2. Fecha nacimiento: 24 Septiembre 1974. Nombre de la Mujer: SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO. R.U.N.: 12.797.206-0. Fecha nacimiento: 16 Marzo 1974. FECHA CELEBRACIÓN: 24 Febrero 2001 A LAS 19:15 HORAS. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018.- Hay una firma ilegible y un timbre del Servicio".- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature]
 y SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO 12.797.206-0

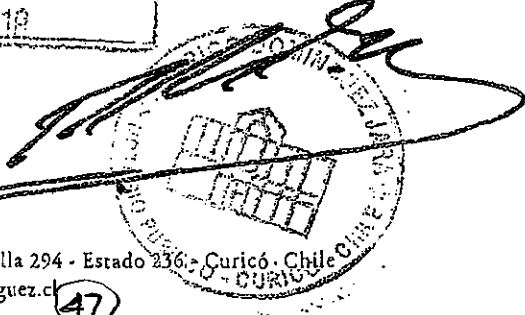


[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
 COPIA QUE ES TESTIMONIO
 FIEL DEL ORIGINAL.
 CURICÓ, 17 ABR 2018

8.281.654
 7/4/18

Notario(a) Suplente
 23 ABR 2018





1) Ab. Andrés Carbo Cárdenas, matrícula número cero nueve
 2 dos mil catorce - doscientos setenta y cinco del foro de Abogados
 3 del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia
 4 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de
 5 la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
 6 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
 7 fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, ésta la
 8 aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
 9 conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



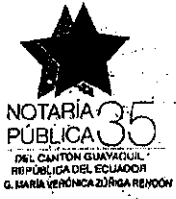
ELIO SPINIELLO FESTA
C.I. No. 170401363-8



MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO
C.I. No. 170435608-6

ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 05990-DP09-2018-SJ



ESTA PÁGINA PERTENECE AL PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES ELIO SPINIELLO FESTA Y MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MAYA ARROYO

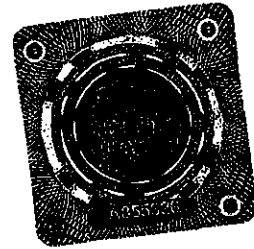


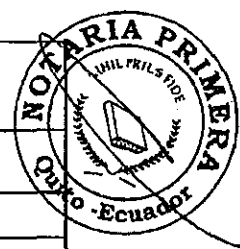
Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello rubrico y firmo al veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

Janina Gardenia Peña Malta
ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05990-DP09-2018-SJ





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		42° NOTARIA DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
			17-04-2018
7. Por by / per		JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC432735	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: STEFANO SPINIELLO MARINO

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC432735]
Fecha Emisión [17-04-2018]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	BF49BFC2BF
--	-------------------



50

Poder General

Sr. Stefano Spiniello Marino

Al

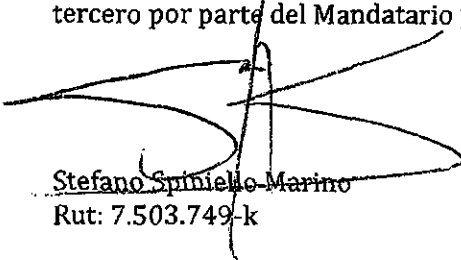
Sr. Juan José Maya Arroyo

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece por sus propios derechos el **Señor Stefano Spiniello Marino**, mayor de edad, casado con separación de bienes, de nacionalidad chilena, residente en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en la dirección Sebastián Elcano 517, comuna de Las Condes, quien libre y voluntariamente en uso de su legítimos derechos, confiere el poder general, de conformidad con las siguiente cláusulas:

SEGUNDA.- PODER GENERAL: El Mandante confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del **Señor Juan José Maya Arroyo**, Mat.- 17-2011-224, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con el objeto de que, a nombre y en representación del Mandante realice los siguientes encargos:

Uno.- El Mandatario estará investido de amplio poder para transigir a nombre del Mandante, y en consecuencia facultado para a nombre del Mandante celebrar todo tipo de acuerdo, negociaciones, acuerdos Transaccionales, y firma de Actas Transaccionales o de Mediación, con la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A a través de su representante legal o mandatarios debidamente facultados por la Junta de Accionistas o por los Estatutos Sociales, y con sus accionistas; **Dos.-** Para que pueda vender y transferir las acciones nominativas que el Mandante posea de la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A. **Tres.-** Para que el Mandatario pueda recurrir ante las diferentes entidades públicas como Superintendencias, Servicio de Rentas Internas SRI, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y realice cuanta diligencia sea necesaria sin restricción alguna en favor de los intereses del Mandante. **Cuatro.-** Podrá extinguir gravámenes, cancelaciones de hipotecas, patrimonios familiares.- **Cinco.-** Para que pueda con su sola firma y sin limitación alguna acceder a mi favor de todo lo concerniente a los derechos y servicios que prestan y ofrecen las Instituciones Públicas y Privadas Ecuatorianas. **Seis.-** Para que represente al Mandante con expresa facultad para transigir e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando denuncias, demandas y continuándolas en todas sus instancias e incidencias para lo cual quedan facultadas a conferir Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional, para dichos efectos autorizo al Mandatario a reconocer mi firma y rúbrica.

El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto mismo que podrá ser delegado a un tercero por parte del Mandatario para su perfecto cumplimiento.


Stefano Spiniello Marino
Rut: 7.503.749-k

Firmó ante mí, don **STEFANO SPINIELLO MARINO**, cédula de identidad N° 7.503.749-K.- Santiago, 17 de Abril de 2018.-



(S)



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Usó exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR



Circunscripción : LAS CONDES

Nro. inscripción : 784

Registro :

Año : 2012

Nombre del Marido : STEFANO SPINIELLO MARINO

R.U.N. : 7.503.749-K

Fecha nacimiento : 13 Diciembre 1966

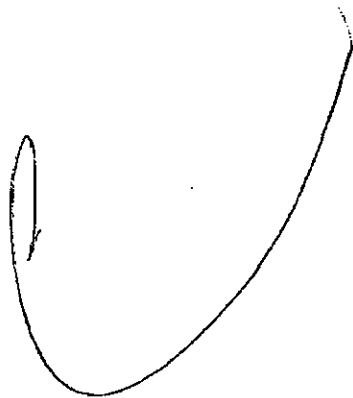
Nombre de la Mujer: PAULINA XIMENA SERRANO CABRERA

R.U.N. : 11.547.040-K

Fecha nacimiento : 10 Junio 1969

FECHA CELEBRACIÓN : 19 Octubre 2012 A LAS 09:40 HORAS.

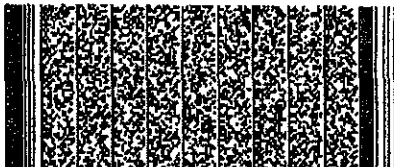
En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron
separación total de bienes.



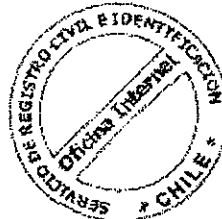
FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018, 11:27.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

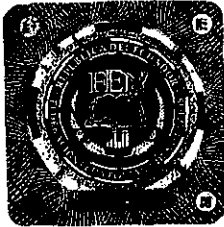



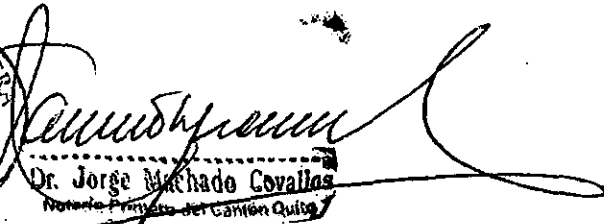
Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

torgo ante mi ; y, en fe de ello , confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA del Acta Transaccional con Transferencia de
Dominio de Acciones, otorgado por Silvana del Carmen Spiniello Marino,
Stefano Spiniello Marino y Elio Spiniello Festa, a favor de Marco Vinicio
Ramírez Muñoz, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Abril del dos
mil dieciocho.





Dr. Jorge Machado Covallas
Notario Público del Cantón Quito

Quito, 18 de abril de 2018

Señor
Marco Vinicio Ramírez Muñoz
GERENTE GENERAL
PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente procedemos a comunicar la transferencia de acciones dentro del capital social de la compañía **PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A.**, de acuerdo al detalle que consta a continuación, la cual informamos a usted en su calidad de representante legal de la referida sociedad, para que proceda a la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Cedente/nacionalidad	Cesionario/nacionalidad	No. de Acciones	Valor nominal
SPINIELLO FESTA ELIO/Italiana	RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO/Ecuatoriano	9.634	5

En razón de lo cual solicito que, en su calidad de Representante Legal, una vez cumplido lo primero, con base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías comunique la transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la reglamentación de dicha Entidad.

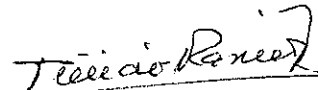
Atentamente,

CEDENTE


Elio Spiniello Festa
Pasaporte No.

131292512

CESIONARIO


Marco Vinicio Ramírez Muñoz
C.C. 1701604769

NOTA:

Permítame señora Hidalgo, muy cordialmente, indicarle a usted la procedencia de la escritura pública que se celebró en la Notaría Primera el 27 de abril de 2018, y que nos permitimos enviarla anteriormente, pues esta contiene dos partes:

Primera.- Relacionada con la solución de conflictos judiciales que tenían los accionistas, concretamente los que aparecen como cedente y el cesionario.

Segunda.- Corresponde a la transferencia de acciones propiamente dicha.

Adicionalmente, en la escritura antes ingresada constan los documentos necesarios que avalan esa transferencia y, concretamente, el CERTIFICADO DE MATRINONIO de Elio Spiniello Festa consta en la foja 4 del poder general otorgado por el cedente al Abogado Juan José Maya, documento que se adjunta.

tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión digito pulgar derecho junto la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- **"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.**
 Circunscripción: RECOLETA. Nro. inscripción: 7. Registro: E. Año: 1966. Nombre del Marido: ELIO SPINIELLO. Fecha nacimiento: 27 Febrero 1939. Nombre de la Mujer: MARÍA DEL CARMEN MARINO CARUSO. Fecha nacimiento: 15 Julio 1943. FECHA CELEBRACIÓN: 30 Octubre 1965 A LAS 00:00 HORAS. Lugar Celebración: NAPOLES, ITALIA. Inscripción practicada conforme al Art. 110 del Reglamento Orgánico del Registro Civil. SEPARACION TOTAL DE BIENES. POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 21-07-1982 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON SAMUEL FUCHS BROTFELD. MARIDO: ELIO SPINIELLO FESTA. MUJER: MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO. REQUIRENTE: MARCO ANTONIO SALGADO TORRES. CEDULA DE IDENTIDAD: 9676797-8. FECHA SUBINSCRIPCION: 09 Agosto 1982. FECHA EMISIÓN: 16 Abril 2018. Hay una firma ilegible y un timbre del Servicio".- En comprobante, así lo otorga, previa lectura firma. Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature]

6052618-4

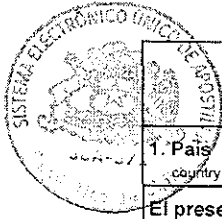


9 ELIO SPINIELLO FESTA

201-481657
17/4/18

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
 COPIA QUE ES TESTIMONIO
 FIEL DEL ORIGINAL
 CURICÓ, 17 ABR 2018





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		PEDRO DOMINGUEZ JARA	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA DOMINGUEZ DE CURICO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC434468	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: ELIO SPINIELLO FESTA

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

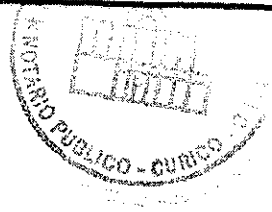
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla [EAC434468]
Fecha Emisión [19-04-2018]

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	AB15BDAC33
---	------------





REPERTORIO N° 1159/2018

PODER GENERAL

ELIO SPINIELLO FESTA

A

JUAN JOSÉ MAYA ARROYO

En Curicó, República de Chile, a diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: don **ELIO SPINIELLO FESTA**, cédula de identidad para extranjeros N°6.052.618-4, italiano, empresario, casado, también conocido por **ELIO SPINIELLO**, según pasaporte italiano N°YB2197512, el que además tiene cédula de ciudadanía N°170401363-8 de la República del Ecuador; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: **PRIMERO: COMPARECIENTE:** Comparece por sus propios derechos el señor **ELIO SPINIELLO FESTA**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, residente en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en la dirección antes mencionada, además tiene cédula de ciudadanía N°170401363-8 de la República del Ecuador, residiendo también en ese país, figurando como inversionista industrial, lo cual consta en el pasaporte italiano N°D 794720, quien libre y voluntariamente en uso de su legítimos derechos, confiere el poder general, de conformidad con las siguiente cláusulas: **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El Mandante confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del **Señor Juan José Maya Arroyo**, Mat.- 17-2011-224, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con el objeto de que, a nombre y en representación del Mandante realice los siguientes encargos: **Uno.-** El Mandatario estará investido de amplio poder para



transigir a nombre del Mandante, y en consecuencia facultado para a nombre del Mandante celebrar todo tipo de acuerdo, negociaciones, acuerdos Transaccionales, y firma de Actas Transaccionales o de Mediación, con la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A. a través de su representante legal o mandatarios debidamente facultados por la Junta de Accionistas o por los Estatutos Sociales, y con sus accionistas; **Dos.**- Para que pueda vender y transferir las acciones nominativas que el Mandante posea de la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A.; **Tres.**- Para que el Mandatario pueda recurrir ante las diferentes entidades públicas como Superintendencias, Servicio de Rentas Internas SRI, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y realice cuanta diligencia sea necesaria sin restricción alguna en favor de los intereses del Mandante; **Cuatro.**- Podrá extinguir gravámenes, cancelaciones de hipotecas, patrimonios familiares; **Cinco.**- Para que pueda con su sola firma y sin limitación alguna acceder a mi favor de todo lo concerniente a los derechos y servicios que prestan y ofrecen las Instituciones Públicas y Privadas Ecuatorianas; **Seis.**- Para que represente al Mandante con expresa facultad para transigir e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando denuncias, demandas y continuándolas en todas sus instancias e incidencias para lo cual quedan facultadas a conferir Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional, para dichos efectos autorizo al Mandatario a reconocer mi firma y rúbrica. El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto mismo que podrá ser delegado a un tercero por parte del Mandatario para su perfecto cumplimiento. El presente instrumento ha sido leído por el compareciente de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales declarando que acepta expresamente el

tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión digito pulgar derecho junto la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- **"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción: RECOLETA. Nro. inscripción: 7. Registro: E. Año: 1966. Nombre del Marido: ELIO SPINIELLO. Fecha nacimiento: 27 Febrero 1939. Nombre de la Mujer: MARÍA DEL CARMEN MARINO CARUSO. Fecha nacimiento: 15 Julio 1943. FECHA CELEBRACIÓN: 30 Octubre 1965 A LAS 00:00 HORAS. Lugar Celebración: NAPOLES, ITALIA. Inscripción practicada conforme al Art. 110 del Reglamento Orgánico del Registro Civil. SEPARACION TOTAL DE BIENES. POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 21-07-1982 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON SAMUEL FUCHS BROTFELD. MARIDO: ELIO SPINIELLO FESTA. MUJER: MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO. REQUIRENTE: MARCO ANTONIO SALGADO TORRES. CEDULA DE IDENTIDAD: 9676797-8. FECHA SUBINSCRIPCION: 09 Agosto 1982. FECHA EMISIÓN: 16 Abril 2018. Hay una firma ilegible y un timbre del Servicio".- En comprobante, así lo otorga, previa lectura firma.- Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature]

6052618-4

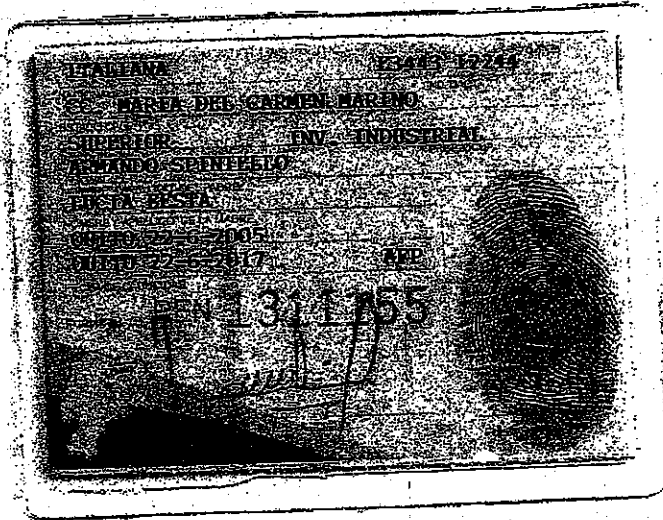
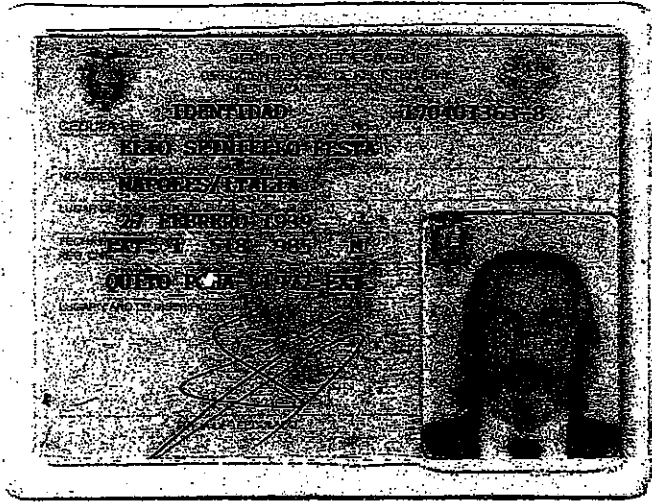


9 ELIO SPINIELLO FESTA

201: 28 1657
12/4/18

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
CURICÓ, 17 ABR. 2018





NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 30 JUL-2008
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

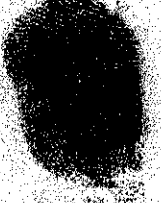


CITUDANANIA 170160875-9
RAMIREZ NUÑEZ MARCO VINCENZO
CARRERA/BIOLIA/BIOLIA
19 MAR 1941
COT-2 0389 00616 M
CARRERA/BIOLIA
BIOLIA 1941



Marco Ramirez Nuñez

EQUATORIANA ***** 0444304422
CARRERA ALICIA SENEZ
SUPERIOR ECONOMISTA
ARTURO RAMIREZ
VICTORIA NUÑEZ
COT-2 20/02/2010
20/02/2022
REN 2327262





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SEGUNDA..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: **ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA**

Otorgada por: **DE DOMINIO DE ACCIONES**

..... **OTORGADA POR: SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO**

A favor de: **MARINO Y OTROS**

..... **A FAVOR DE: MARCO VINICIO RAMIREZ MUÑOZ**

El **27 DE ABRIL DE 2018**

Parroquia:

Cuantía: **USD 250.000,00** Avalúo:

Quito, a **27 de Abril de 2018**



Factura: 001-004-000059822



20181701001P02657

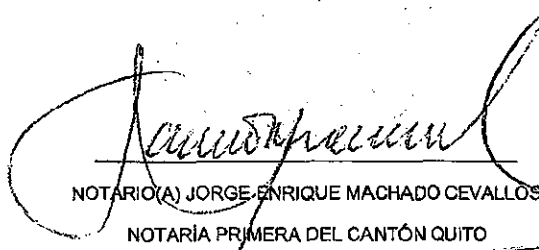


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701001P02657						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2018, (12:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	STEFANO SPINIELLO MARINO
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	ELIO SPINEILLO FESTA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701604769	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		250000.00					


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2018 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P02657



**ACTA TRANSACCIONAL CON
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES**

OTORGADO POR:

SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO,

STEFANO SPINIELLO MARINO y

ELIO SPINIELLO FESTA

A FAVOR DE:

MARCO VINICIO RAMÍREZ MUÑOZ

CUANTIA: USD 250.000,00

DI 2 COPIAS

O *** A**

Escritura número dos mil seiscientos cincuenta y siete (No. 2.657) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de Abril del dos mil dieciocho; ante mí, Doctor **JORGÉ MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, el señor Abogado **JUAN JOSE MAYA ARROYO**, a nombre y en representación de los señores **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**, **STEFANO SPINIELLO MARINO** y **ELIO SPINIELLO FESTA**, en su calidad de Apoderado de los mismos, según consta de las copias autenticadas de los Poderes Generales y Especial que se agregan como habilitantes; y, Por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor **MARCO VINICIO RAMÍREZ MUÑOZ**, casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer, la señora Alicia Sáenz, según consta del documento que se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados el primer compareciente en la Avenida Eloy Alfaro y Avenida Seis de Diciembre (esquina) de esta ciudad de Quito, Teléfono No. 0992528549, y, el segundo compareciente domiciliado en la Calle La Industrial Oe7-35 y Leonor Stacey de esta ciudad de Quito, Teléfono No. 2458181, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan, quienes autorizan la verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar la siguiente que contiene esta ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES la señora Silvana del Carmen Spiniello Marino, de estado civil casada, Stefano Spiniello Marino, de estado civil casado, y Elio Spiniello Festa, de estado civil casado, los tres con disolución de la sociedad conyugal y/o separación de bienes, los dos primeros de nacionalidad chilena y el tercero de nacionalidad italiana, todos tres residentes en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile debidamente representados por el Abogado Juan José Maya Arroyo en su calidad de APODERADO GENERAL Y ESPECIAL, según consta de las copias autenticadas de los poderes generales y especial que se agregan como habilitantes; y, por otra, y en su calidad de CESIONARIO,



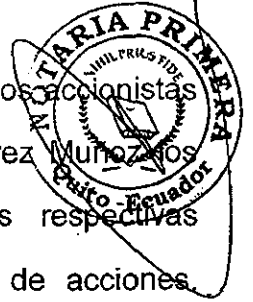
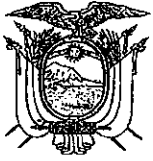
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz, por sus correspondientes derechos, pues siendo de estado civil ~~casado~~ ^{viudo} tiene disuelta la sociedad conyugal, domiciliado en esta ciudad de Quito - Ecuad. Las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, convienen en celebrar la presente ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., según las cláusulas que siguen: **SEGUNDA.-** Los comparecientes son accionistas de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., cuyo capital suscrito y pagado, al diez de abril de dos mil diecisiete era de Quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 504.000,00).- Con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiocho de abril de dos mil diecisiete con el número mil setecientos sesenta y cuatro (1764), aumentó su capital social en la suma de Doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 252.000,00) el mismo que fue suscrito por todos sus accionistas proporcionalmente a su capital suscrito y pagado, en ejercicio de su derecho de suscripción, habiendo pagado el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, de modo que el capital suscrito y pagado total después del aumento asciende a la suma de Quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 504.000,00), quedando un saldo por pagar de Ciento ochenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 189.000,00) que debe ser cubierto hasta el veintiocho de abril de dos mil dieciocho. **TERCERA.-** Los comparecientes accionistas cedentes Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, son propietarios de quince mil ciento veinte (15.120),

nueve mil seiscientos treinta y cuatro (9.634) y cinco (5), respectivamente, acciones ordinarias nominativas de cinco dólares (USD 5) cada una, representadas en los títulos 007, 001 y 008, por un valor de Setenta y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 75.600,00), Cuarenta y ocho mil ciento setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 48.170,00) y Veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 25,00), respectivamente. Así como también esta cesión y transferencia, incluyen las cesiones y transferencias de todos los derechos, beneficios y privilegios que emanen o correspondan a tales acciones. **CUARTA.-** Todos los comparecientes han mantenido cierto grado de conflicto interno que, en esta ocasión, lo dan por superado, y por convenir a sus mutuos intereses comparecen a la celebración de esta Acta Transaccional que contiene, además, una transferencia de dominio de acciones. Es así como Stefano Spiniello Marino, Silvana Spiniello Marino y Elio Spiniello Festa, libre y voluntariamente expresan que como acto volitivo de su parte están dispuestos a transferir a favor del señor MARCO VINICIO RAMIREZ MUÑOZ la totalidad de sus acciones que individualmente les corresponde en la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A, según el detalle anteriormente precisado, por la suma total de todas esas acciones de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 250.000,00), pagadera de contado a través de transferencia bancaria o cheque certificado. El señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz, expresa que es su voluntad adquirir a los señores Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, la totalidad de las acciones que individualmente les corresponde en la sociedad anónima antedicha, incluyendo todos los derechos, acreencias, beneficios que les

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

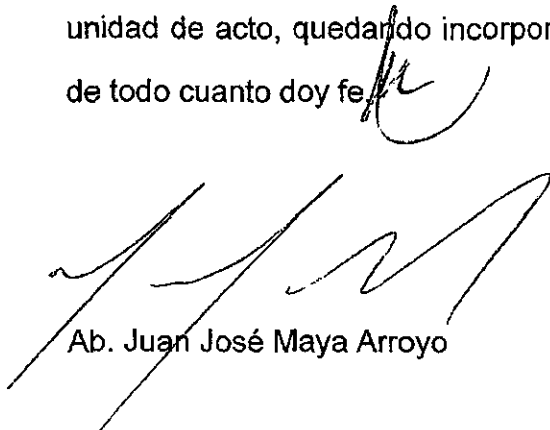


corresponden y las utilidades que generen. Una vez que los accionistas cedentes han recibido de parte de Marco Vinicio Ramirez Muñoz los valores especificados, transferirán a su nombre sus respectivas acciones, con las pertinentes cartas de transferencia de acciones.

QUINTA.- El señor Marco Vinicio Ramirez Muñoz en virtud de este instrumento bilateral queda autorizado expresamente a dar cumplimiento a las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, en los reglamentos respectivos y en el Estatuto Social debidamente aprobado de la empresa PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., en lo atinente a la transferencia de dominio de acciones, para la validez jurídica de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley, esto es el endoso de los títulos de acciones, de los certificados provisionales incluidos los derechos de suscripción del saldo no pagado del aumento de capital notariado el tres de febrero de dos mil diecisiete y las cartas de cesión individuales correspondientes, dirigidas al representante legal de PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., firmadas por CEDENTE Y CESIONARIO, comunicaciones con las que se darán a conocer las transferencias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme expresamente dispone la Ley de Compañías en sus artículos veintiuno, y, ciento ochenta y ocho. **SEXTA.-** Los Cedentes señores Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, expresamente declaran que sobre las acciones objeto de esta transferencia de dominio, no pesan gravamen alguno ni impedimento de naturaleza alguna. **SÉPTIMA.-** Las partes intervinientes en este instrumento bilateral se comprometen expresamente a desistir de cualquier controversia administrativa y/o judicial que estuviese vigente a la fecha de firma de este instrumento. **OCTAVA.-** Previo a la suscripción del presente acuerdo, los cedentes declaran haber recibido

las utilidades correspondientes al ejercicio económico dos mil diecisiete; así como el saldo pendiente del ejercicio económico dos mil quince.

NOVENA.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al juicio ejecutivo, procedimiento este que está establecido en el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y suscriben este documento de mutuo acuerdo y consentimiento y en unidad de acto. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este tipo de instrumentos públicos".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Catalina Saud Mero, con matrícula Número diecisiete – dos mil dos – quinientos ochenta y nueve, del Foro de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe



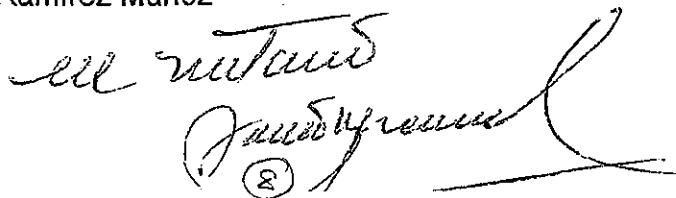
Ab. Juan José Maya Arroyo

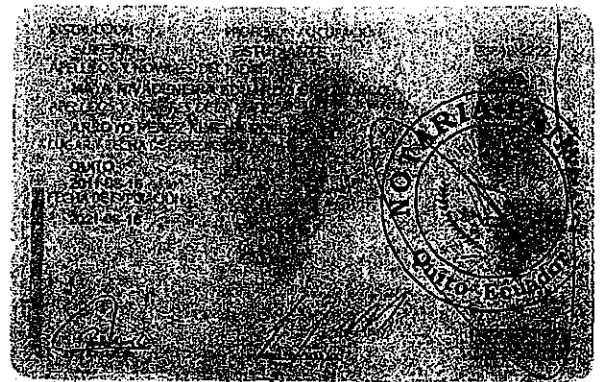
C.C. 180252393-4



Sr. Marco Vinicio Ramírez Muñoz

C.C. 170160476-9

en mutuo

 (2)



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 2/02/2018

No: 0017776

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Maya Barrojo Juan José

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 180252393-4

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

[Handwritten signature]

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

[Handwritten signature]
SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL


DOY FE que la fotocopia que APLICADO está
conforme con su original que me fue presentado

Quito, Pajas, CANTÓN
17 de FEB, 2018
[Handwritten signature]
Notario Público
Mónica María de los Angeles

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CIDADANIA 170160473-9


RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO
CASAR/BIBLIAN/BIBLIAN
10 MAYO 1941
001-2 0309 00616 M
CASAR/BIBLIAN
BIBLIAN 1941



Marco Vinicio Ramirez Muñoz

ECUATORIANA***** W443V4422

CASADO **ALICIA SAENZ**
SUPERIOR **ECONOMISTA**
ARTURO RAMIREZ
VICTORIA MUÑOZ
QUITO **20/02/2010**
20/02/2022
REN 2327262



hi

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en _____, Fojas _____ Util(és).
 Quito a, **27 ABR. 2014**

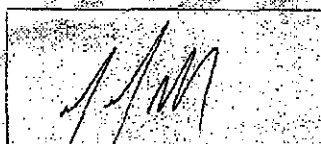


Lucinda Cevallos
 Lucinda Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802523934

Nombres del ciudadano: MAYA ARROYO JUAN JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMANICO

Nombres de la madre: ARROYO PEREZ XIMENA EDELINA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VÍCTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-117-09632



181-117-09632

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701604769

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALICIA SAENZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARTURO RAMIREZ

Nombres de la madre: VICTORIA MUÑOZ

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-117-09701



184-117-09701

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

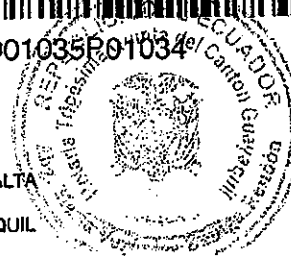




Factura: 001-002-000042664



20180901035P01034



NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901035P01034						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2018, (15:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SPINEILLO FESTA ELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704013638	ITALIANA	PODERDANTE	
Natural	MARINO MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704356088	ITALIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802623934	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MARINO COMPARÉCE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE SU HIJA SILVANA DEL CARMEN SPINEILLO MARINO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL APOSTILLADO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EN TAL VIRTUD, LA PODERDANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL ES SILVANA DEL CARMEN SPINEILLO MARINO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

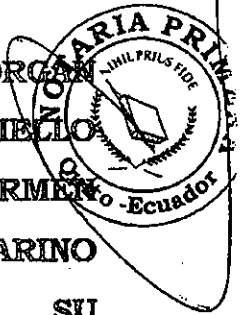
NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05990-DP09-2018-SJ

14



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER GENERAL QUE OTORGAN
LOS SEÑORES ELIO SPINIELLO
FESTA Y SILVANA DEL CARMEN
SPINIELLO MARINO
REPRESENTADA POR SU
APODERADA GENERAL MARIA
DEL CARMEN MARINO CARUSO
A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
JOSÉ MAYA ARROYO_____

CUANTIA: INDETERMINADA_____

DI: 2 COPIAS_____

[Handwritten signature]

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada NOTARIA SUPLENTE **JANINA GARDENIA PEÑA MALTA**, NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO AP:05990-DP09-2018-SJ, comparecen **ELIO SPINIELLO FESTA** por sus propios y personales derechos y **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**, representada por su Apoderada General **MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO** conforme al Poder General que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ambos mayores de edad, plenamente capaces, cada uno de estado civil casado, de nacionalidad italiano el primero y de nacionalidad ecuatoriana la

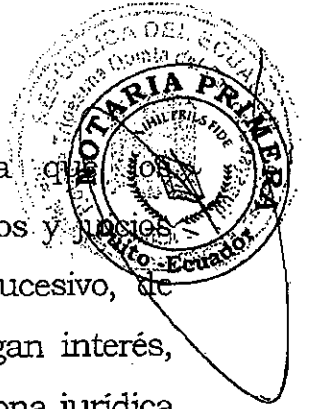
15

1 segunda, encontrándose ambos de tránsito por esta ciudad
2 de Guayaquil, siendo domiciliados en la Ciudad de Santiago
3 de Chile, Chile, en San Pascual cuatrocientos sesenta y
4 nueve, Las Condes, ambos por sus propios derechos y
5 personales derechos.- Los comparecientes son capaces para
6 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en
7 virtud de haberme presentado sus respectivos documentos
8 de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
9 esta escritura a la que proceden con amplia y entera
10 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
11 que es del tenor siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 autorizar e incorporar una de PODER GENERAL, que se
14 otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y
16 suscripción del presente Poder General, en forma libre y
17 voluntaria, los señores **ELIO SPINIELLO FESTA** y
18 **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**
19 representada por su Apoderada General **MARIA DEL**
20 **CARMEN MARINO CARUSO**, por sus propios derechos, a
21 quienes se los denominará en adelante como "LOS
22 PODERDANTES".- **SEGUNDA: PODER GENERAL,**
23 **OBJETO DEL PODER.-** Que por este instrumento vienen a
24 conferir mandato general amplio con administración y
25 disposición de bienes al señor **JUAN JOSÉ MAYA**
26 **ARROYO**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana
27 número uno ocho cero dos cinco dos tres nueve tres -
28 cuatro (180252393-4), domiciliado en Quito, Ecuador, en



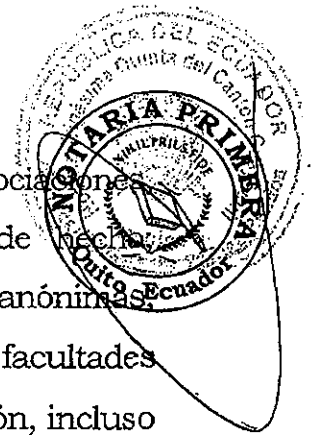
NOTARÍA
PÚBLICA 35

CANTÓN GUAJAYILLO
PROVINCIA DEL ECUADOR
ABG. MARIA VERONICA ZÚNGA RENDON



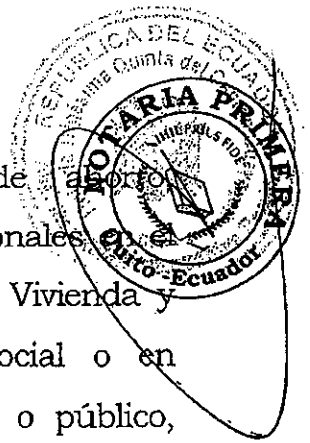
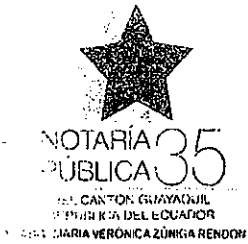
1 adelante denominado "El Mandatario", para que
2 represente en todos sus asuntos, negocios, actos y juicios
3 que tengan pendientes o les ocurran en lo sucesivo, de
4 cualquier clase o naturaleza y en los que tengan interés,
5 representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica
6 o natural, asociaciones, comunidades, organismos y
7 autoridades de toda índole.- El mandatario tendrá la
8 administración general y especial de todos los bienes y
9 negocios de los mandantes, pudiendo realizar toda clase de
10 actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar
11 documentos y todo antecedente que procediere, y sin que la
12 enumeración siguiente importe ninguna restricción, pues se
13 ha hecho a vía meramente ejemplar, podrá: **UNO.-** Celebrar
14 todo tipo de actos, contratos y convenciones, cualquiera que
15 sea su naturaleza, sean éstos nominados o innominados,
16 típicos o atípicos y contratos de promesa. **DOS.-** Comprar,
17 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a
18 cualquier título toda clase de bienes corporales e
19 incorporales muebles e inmuebles. **TRES.-** Dar y tomar en
20 arrendamiento, raíces o muebles, subarrendamiento,
21 administración o concesión toda clase de bienes corporales o
22 incorporales, raíces o muebles. **CUATRO.-** Dar y tomar
23 bienes en comodato o comodato precario. **CINCO.-** Dar y
24 recibir dinero y otros bienes en depósito. **SEIS.-** Dar y tomar
25 dinero y otros bienes en mutuo. **SIETE.-** Dar y recibir bienes
26 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
27 posponerla, cancelarla, alzarla y servirla, ya sea en garantía
28 de obligaciones propias o de terceros. **OCHO.-** Dar y recibir

1 en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y
2 acciones, y demás cosas corporales o incorporales, sean en
3 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o de
4 cualquier otra índole, ya sean en garantía de obligaciones
5 propias o de terceros. **NUEVE.-** Celebrar contratos de
6 transporte de cualquier tipo, marítimos, aéreos o terrestres,
7 de cualquier forma o modalidad, sean éstos de cambio, de
8 correduría y de transacción nacionales o internacionales.
9 **DIEZ.-** Celebrar contratos para constituir agentes,
10 representantes comisionistas, distribuidores,
11 concesionarios, etcétera. **ONCE.-** Celebrar contratos de
12 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
13 condiciones, cobrar pólizas, endosarías, cancelarías, aprobar
14 o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **DOCE.-**
15 Celebrar contratos de cuentas corrientes, imponerse en su
16 movimiento, solicitar cheques sueltos y talonarios, girar,
17 firmar y endosar los mismos y, con respecto a estas últimas,
18 aprobar y rechazar los saldos, solicitar sobregiros, líneas de
19 crédito, girar y operar estas cuentas corrientes que los
20 mandantes tengan y maneje en el futuro en cualquier Banco
21 o institución financiera nacional o extranjera, pudiendo así
22 también solicitar créditos en todo tipo de instituciones u
23 organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o
24 internacionales, cualquiera que sea el país donde se
25 encuentren ubicados. **TRECE.-** Celebrar contratos para
26 constituir sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles
27 o mercantiles, colectivas, anónimas, en comandita, de
28 responsabilidad limitada o de cualquier otra especie;



1 constituir o formar parte de comunidades, asociaciones
2 juntas, cuentas en participación. Sociedades de hecho,
3 asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas,
4 representarlos con voz y voto en unas y otras, con facultades
5 para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
6 anticipada, expresar su intención de continuar, pedir su
7 liquidación o participación; llevar a cabo unas y otras, en
8 general, ejecutar y renunciar a todas las acciones y
9 derechos. **CATORCE.**- Celebrar contratos de trabajo
10 colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner
11 término o solicitar la terminación de sus contratos, y
12 contratar servicios profesionales o técnicos y poner término
13 a los mismos. **QUINCE.**- Celebrar cualquier otro tipo de
14 contrato, nominado o no. En los contratos que en aplicación
15 de sus atribuciones celebre y los que en el futuro otorgue, el
16 mandatario queda facultado para convenir y modificar toda
17 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
18 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su
19 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precio,
20 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
21 indemnizaciones, plazo, condiciones, deberes, atribuciones,
22 épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes,
23 fijar cabida y deslindes, cobrar, percibir, entrar, pactar
24 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
25 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra
26 de su mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones,
27 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o
28 en contra de su mandante; pactar prohibiciones de enajenar

1 y/o gravar; afianzar y constituir a sus mandantes en
2 codeudores solidarios; ejercer y renunciar a acciones como
3 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; aceptar y
4 renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver,
5 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
6 terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas,
7 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
8 derechos y acciones que competen a los mandantes.
9 **DIECISÉIS.-** Representarlos en las actuaciones que deban
10 cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades
11 nacionales o internacionales en relación con la importación
12 o exportación de todo tipo de productos o mercaderías
13 relacionadas con su giro u otros que en un futuro el propio
14 mandatario determine a su entera y exclusiva voluntad,
15 sean éstas temporales o definitivas. **DIECISIETE.-** Girar,
16 firmar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
17 endosa en dominio, cobrar en garantía, avalar, protestar,
18 cobrar, caucionar, cancelar, transferir, extender y disponer
19 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
20 libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios,
21 sean nominativos, a la orden o al portador, nominados o no,
22 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda clase de
23 acciones que a los mandantes corresponda, en relación con
24 toda clase de documentos, en especial, firmar cheques, y
25 operar en todo lo que diga relación con las cuentas
26 corrientes que en el futuro tengan o posean, sean éstas
27 nacionales o extranjeras, ante cualquier banco o institución
28 financiera de carácter nacional o extranjero, público o



1 privado. **DIECIOCHO.-** Abrir cuentas de ~~ahorro~~
2 reajustables o no, a plazo, al a vista o condicionales, en el
3 Banco del Estado de Chile, en el Servicio de Vivienda y
4 Urbanismo, en instituciones de previsión social o en
5 cualquier otra institución de derecho privado o público,
6 nacional o internacional, sean en beneficio del mandante o
7 en la de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,
8 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y
9 cerrarlas. **DIECINUEVE.-** Invertir los activos, dineros y
10 bienes de los mandantes a su entero arbitrio, celebrar al
11 efecto y en su representación todos los contrato que sean
12 aptos para ello con toda clase de personas naturales o
13 jurídicas de derecho público o privado. Quedan
14 comprendidas dentro de estas facultades los depósitos de
15 ahorro en las letras hipotecarias, en bonos de fomento
16 reajustables, en pagarés y reajustables en pagarés
17 reajustables de la Tesorería General de la República y en los
18 demás instrumentos del mercado de capitales, certificados
19 en de ahorro del Banco Central de Chile, y, en general, de
20 cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable
21 o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional,
22 que exista en el país o extranjero que puedan crearse en el
23 futuro. El mandatario podrá, en relación con estas
24 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo
25 o en parte y en cualquier momento los dineros o valores de
26 los mandantes, imponerse de sus movimientos y cerrarlas,
27 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo,
28 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar

Handwritten signature or initials.

1 en cualquier momento tales inversiones. **VEINTE.-** Ceder y
2 aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o
3 al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; en
4 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
5 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
6 comercio. **VEINTIUNO.-** Contratar préstamos, mutuos, ya
7 sean hipotecarios, de consumo o de cualquier forma en
8 moneda nacional, extranjera o en especies, con cualquier
9 persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con
10 instituciones de crédito y/o de fomento, y con cajas o
11 financieras. **VEINTIDÓS.-** Pagar y novar obligaciones y, en
12 general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del
13 mandante. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
14 todo cuanto se adeude o se adeudare en el futuro a los
15 mandantes a cualquier título que sea por cualquier persona
16 natural o jurídica, de derecho público, de derecho privado,
17 incluso el Fisco, servicio o instituciones fiscales o
18 semifiscales o de administración autónoma, centralizada,
19 descentralizada, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
20 bienes corporales, raíces u otros que se requieren para el
21 funcionamiento y adecuado cumplimiento y cometido de
22 este mandato. **VEINTITRÉS.-** Firmar recibos, otorgar
23 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, firmar,
24 extender; modificar y refrendar toda clase de documentos
25 públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las
26 declaraciones que estime necesarias y convenientes.
27 **VEINTICUATRO.-** Gravar con derecho de usufructo, censo,
28 uso y habitación los bienes, y constituir servidumbres

1 activas y pasivas. **VEINTICINCO.**- Ocurrir ante toda clase
2 de autoridades políticas, administrativas, de orden
3 tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen
4 con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase
5 y ante cualquier persona de derecho público o privado,
6 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
7 autónoma, central, descentralizado, municipal u otras.
8 **VEINTISEIS.**- Entregar, recibir de las oficinas de correos,
9 telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de
10 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
11 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
12 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
13 dirigidas o consignadas a los mandantes o expedidas por
14 ellos. **VEINTISIETE.**- Solicitar para los mandantes
15 concesiones administrativas, marítimas, mineras u otras de
16 cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de
17 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.
18 **VEINTIOCHO.**- Realizar todas las gestiones, trámites e
19 inscripciones de propiedad industrial, intelectual, nombres
20 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
21 patentes de invención y, en general, realizar todas las
22 operaciones y actuaciones procedentes que se relacionen
23 con esta materia y aquellas vinculadas directa o
24 indirectamente a la misma. **VEINTINUEVE.**-
25 Representarlos en todos los juicios, litigios y gestiones
26 judiciales en que éstos tengan interés o puedan llegar a
27 tenerlo, ante cualquier Tribunal, Juzgado o Corte ordinaria,
28 especial, arbitral, administrativa o de cualquier naturaleza,


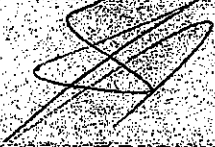
1 nacional o internacional, en que intervengan los
2 mandantes, como demandados, simplemente como
3 perjudicados o terceros, de cualquier especie, pudiendo
4 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
5 ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no,
6 como de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este
7 mandato judicial queda facultado el mandatario con todas
8 las facultades del Artículo Séptimo del Código de
9 Procedimiento Civil Chileno, con las facultades de ambos
10 incisos, las cuales se dan por íntegramente reproducidas,
11 facultades estas últimas que podrá el mandatario delegar y
12 conferir a las personas o profesionales que él estime
13 adecuado y revocarlos de igual forma. **TREINTA.-** Podrá
14 además conferir mandatos generales y especiales y
15 revocarlos, y delegar y reasumir en todo o en parte el
16 presente poder cuantas veces lo estime procedente. Tales
17 facultades las podrá conferir a totalidad o en la medida que
18 estime pertinente, pudiendo agregar otras que estime
19 adecuado y que no se hayan señalado aquí por ser
20 enumeración meramente enunciativa.- **TREINTA Y UNO.-**
21 Modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
22 funcionamiento de empresas, actividades, negocios y
23 demás de los mandantes. **TREINTA Y DOS.-** Podrá
24 además participar en cualquier clase de remates, subastas,
25 licitaciones, adjudicaciones u otras actividades análogas, ya
26 sean públicas, privadas, judiciales, administrativas, o de
27 cualquier otra índole, referentes a bienes corporales o
28 incorporales, muebles o raíces de cualquier clase o



1 naturaleza estén estos ubicados o se lleve a efecto, dentro
2 fuera del país. **TREINTA Y TRES.-** Podrá novar, transigir,
3 conciliar todo tipo de obligaciones, deudas, activos
4 pasivos con personas naturales o jurídicas, compensar,
5 nacionales y extranjeras. **TREINTA Y CUATRO.-** Otorgar
6 todo tipo de escrituras públicas y privadas, instrumentos,
7 escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este
8 mandato. **TREINTA Y CINCO.-** Podrá constituirse en
9 agente oficioso cuando lo estime necesario. **TREINTA Y**
10 **SEIS.-** Podrá pedir y/o solicitar declaraciones de quiebra,
11 suspensiones de pagos, reconvenir y celebrar contratos y
12 convenciones de cualquier convenios, clase o naturaleza,
13 conceder esperas, prórrogas, someter asunto a
14 conocimiento de árbitros, arbitradores y de derecho,
15 también prorrogar competencia y jurisdicción, nombrar
16 síndicos, depositarios, peritos, liquidadores y demás
17 funcionarios. **TREINTA Y SIETE.-** El mandatario podrá
18 prestar declaraciones bajo juramento o sin él, otorgar
19 mandatos generales o especiales con o sin la facultad de
20 delegar en las mismas condiciones que podrían hacerlo los
21 mandantes, como asimismo delegar en todo o en parte las
22 facultades de administración que le competen y revocar las
23 mismas a su entero arbitrio. **TREINTA Y OCHO.-** En el
24 cumplimiento de este encargo, el mandatario se entenderá
25 investido de todas las atribuciones que fueren necesarias
26 para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o
27 negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiriere
28 mención especial, pudiendo al respecto, suscribir todos los

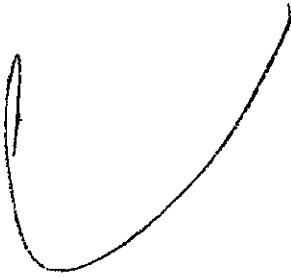
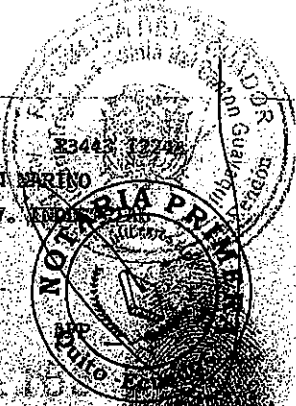
1 documentos o registros que fueren procedentes. **TREINTA**
2 **Y NUEVE.-** El mandatario podrá representar a los
3 mandantes con las más amplias facultades, ante el Servicio
4 de Impuestos Internas, Servicio de Tesorerías, Servicio de
5 Registro Civil e Identificación, Municipalidades, y ante
6 cualquier entidad pública y privada.- **SEGUNDO:** Además
7 el mandatario don **JUAN JOSÉ MAYA ARROYO** en
8 representación de los mandantes, Don **ELIO SPINIELLO**
9 **FESTA** y **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**,
10 representada por su Apoderada General **MARIA DEL**
11 **CARMEN MARINO CARUSO**, podrá administrar con
12 amplias facultades la Cuenta Corriente en el Banco
13 Bolivariano de Ecuador No.500-505600-3, pudiendo
14 solicitar tarjeta de crédito Visa Internacional u otras
15 tarjetas internacionales y nacionales, pedir cartolas, retirar
16 chequeras, girar y firmar cheques en su cuenta corriente,
17 hacer depósitos a plazo, traspasar de su cuenta corriente a
18 otras cuentas, recibir cheques de las Utilidades de
19 Perfilplast del Ecuador S.A., donde los mandantes son
20 socio-accionistas.- En efecto, se confiere al mandatario
21 todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto
22 desempeño de su mandato, incluso las de solicitar y firmar
23 documentos, recibos y resguardo que se le exijan y en
24 general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los
25 trámites y actuaciones que sean precisos para dar
26 cumplido éxito a su misión. **TERCERO:** Este mandato
27 general se otorga por un plazo indefinido.- (HASTA AQUÍ
28 SE REGISTRA EL TEXTO DE LA MINUTA).- ES COPIA.---

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
IDENTIDAD 170401363-8
ELIO SPINIELLO FESTA
NAPOLES/ITALIA
27 FEBRERO 1919
EXT. 1 518 985 M
QUITO PCHA-1972 EXT.



ITALIANA
CC. MARIA DEL CARMEN MARINO
SUPERIOR INV. EN
ARMANDO SPINIELLO
LUCIA FESTA
QUITO 22-6-2005
QUITO 22-6-2017

REN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704013638

Nombres del ciudadano: SPINEILLO FESTA ELIO

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1939

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DEL CARMEN MARINO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARMANDO SPINEILLO

Nombres de la madre: LUCIA FESTA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2005

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 180-116-74280



180-116-74280

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704013638

Nombre: SPINEILLO FESTA ELIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-116-74297



184-116-74297



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

IDENTIDAD No. **170435608-6**

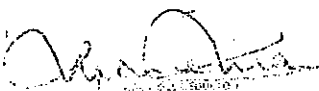

MARIA DEL CARMEN MARINO

SANTIAGO/CHILE

15 JULIO 1943

EXT. 49 45665 100265

QUITO PCHA-2009-EXT.

ITALIANA V4364 V4442

CC. ELIO SPINIELLO

SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY

ALEXANDRO MARINO INMEDIATO



GRAZIELLA CARUSO ATRIPALDI

QUITO-6-5-2009

QUITO-6-5-2021

AFP

REGI 0890303


(Large handwritten mark or signature)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704356086

Nombres del ciudadano: MARINO MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1943

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ELIO SPINIELLO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALEJANDRO MARINO INMEDIATO

Nombres de la madre: GRAZIELLA CARUSO ATRIPALDI

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 1974

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-116-74320



184-116-74320

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704356086

Nombre: MARINO MARIA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-116-74332



189-116-74332



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEOLUACION

Cedula de CIUDADANIA No. 172624809-7

SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN


NOMBRES Y APELLIDOS
 RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
 16 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 003-A 0309 02217-5

RICHINCHA/QUITO
 BONDIALEZ SUAREZ 1974

SIGNA DEL Cedula-00



ECUATORIANA ***** E4443V4442
 NACIONALIDAD IDIOMA

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO PROFICUP

ESTADO CIVIL SECUNDARIA INSTRUCCION


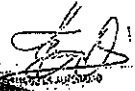
ELIO SPINIELLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA DEL CARMEN MARINO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/04/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO 20/04/2009
 FECHA DE CADUCIDAD

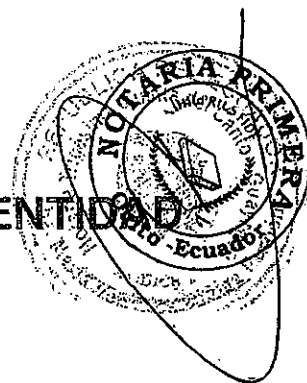
FORMAS: PV 0846615

SUGER DERECHO



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726248097

Nombres del ciudadano: SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ELIO SPINIELLO

Nombres de la madre: MARIA DEL CARMEN MARINO

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-116-74353



185-116-74353

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1726248097

Nombre: SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-116-74365





189-116-74365





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	PEDRO DOMINGUEZ JARA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	NOTARIA DOMINGUEZ DE CURICO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	19-04-2018
7. Por by / par	JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC434478		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SPINIELLO MARINO, SILVANA DEL CARMEN

Número de páginas: 10
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC434478]
Fecha Emisión [19-04-2018]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification: 07DEFF673F





REPERTORIO N° 1158/2018

MANDATO GENERAL

SPINIELLO MARINO, SILVANA DEL CARMEN

A

MARINO CARUSO, MARIA DEL CARMEN

En Curicó, República de Chile, a diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: doña **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**, cédula nacional de identidad N°12.797.206-0, chilena, ingeniero agrónomo, casada y separada de bienes, también de nacionalidad Ecuatoriana, según cédula de ciudadanía N°172624809-7 de la República del Ecuador, domiciliada en San Pascual N°469, Las Condes, Santiago, de paso en ésta, denominada en adelante la "mandante", mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: **PRIMERO**: Que por este instrumento viene en conferir mandato general amplio con administración y disposición de bienes a su madre doña **MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO**, cédula nacional de identidad N°4.803.567-1, del mismo domicilio de la mandante, en adelante denominada la "mandataria", para que la represente en todos sus asuntos, negocios, actos y juicios que tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica o natural, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole.- La mandataria tendrá la administración general y especial de todos los bienes y negocios de la mandante, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo antecedente que procediere, y sin que la enumeración siguiente importe ninguna restricción, pues se ha hecho a vía meramente ejemplar, podrá: **UNO**.- Celebrar todo tipo de actos,

contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, sean éstos

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile

contacto@norariadominguez.cl



ominados o innominados, típicos o atípicos y contratos de promesa. DOS.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles. TRES.- Dar y tomar en arrendamiento, raíces o muebles, subarrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. CUATRO.- Dar y tomar bienes en comodato o comodato precario. CINCO.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. SEIS.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. SIETE.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, cancelarla, alzarla y servirla, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros. OCHO.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o de cualquier otra índole, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros. NUEVE.- Celebrar contratos de transporte de cualquier tipo, marítimos, aéreos o terrestres, de cualquier forma o modalidad, sean éstos de cambio, de correduría y de transacción nacionales o internacionales. DIEZ.- Celebrar contratos para constituir agentes, representantes comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera. ONCE.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar las pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. DOCE.- Celebrar contratos de cuentas corrientes, imponerse de su movimiento, solicitar cheques sueltos y talonarios, girar, firmar y endosar los mismos y, con respecto a estas últimas, aprobar y rechazar los saldos, solicitar sobregiros, líneas de crédito, girar y operar estas cuentas corrientes que el mandante tenga y maneje en el futuro en cualquier Banco o Institución financiera nacional o extranjera, pudiendo así también solicitar créditos en todo tipo de instituciones u organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, cualquiera que sea el país donde se encuentren ubicados. TRECE.-

NO PUBLICO - CURICO - C



Celebrar contratos para constituir sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o mercantiles, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; constituir o comandante de comunidades, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlo con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de continuar, pedir su liquidación o participación; llevar a cabo unas y otras, en general, ejecutar y renunciar a todas las acciones y derechos. CATORCE.- Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. QUINCE.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que en aplicación de sus atribuciones celebre y los que en el futuro otorgue, la mandataria queda facultada para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precio, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazo, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar, percibir, entrar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de su mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de su mandante; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; afianzar y constituir a su mandante en codeudora solidaria; ejercer y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas; aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar



[Handwritten signature]

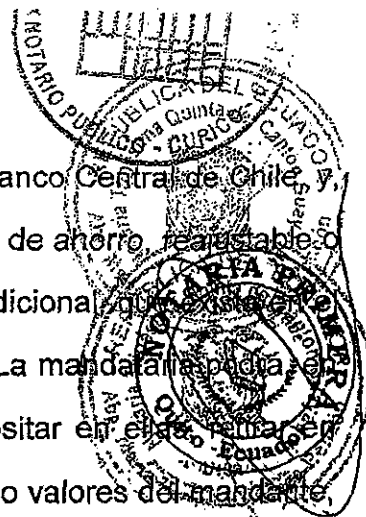
todos los derechos y acciones que competen al mandante. DIECISEIS.- Representarlo en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades nacionales o internacionales en relación con la importación o exportación de todo tipo de productos o mercaderías relacionadas con su giro u otros que en un futuro la propia mandataria determine a su entera y exclusiva voluntad, sean éstas temporales o definitivas. DIECISIETE.- Girar, firmar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobrar en garantía, avalar, protestar, cobrar, subastar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, nominados o no, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda clase de acciones que al mandante corresponda, en relación con toda clase de documentos, en especial, firmar cheques, y operar en todo lo que tenga relación con las cuentas corrientes que en el futuro tenga o posea, sean éstas nacionales o extranjeras, ante cualquier banco o institución financiera de carácter nacional o extranjero, público o privado. DIECIOCHO.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho privado o público, nacional o internacional, sean en beneficio del mandante o en la de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. DIECINUEVE.- Invertir los activos, dineros y bienes del mandante a su entero arbitrio, celebrar al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidas dentro de estas facultades los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y reajustables en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del

mercado de capitales, certificados de ahorro del Banco Central de Chile, y en general, de cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, en el país o extranjero que puedan crearse en el futuro. La mandataria podrá en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros o valores del mandante, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. VEINTE.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. VEINTIUNO.- Contratar préstamos, mutuos, ya sean hipotecarios, de consumo o de cualquier forma en moneda nacional, extranjera o en especies, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o de fomento, y con cajas o financieras. VEINTIDOS.- Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del mandante. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude o se adeudare en el futuro al mandante a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales o semifiscales o de administración autónoma, centralizada, descentralizada, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces u otros que se requieren para el funcionamiento y adecuado cumplimiento y cometido de este mandato. VEINTITRES.- Firmar recibos, otorgar, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. VEINTICUATRO.-

Gravar con derecho de usufructo, censo, uso y habitación los bienes, y

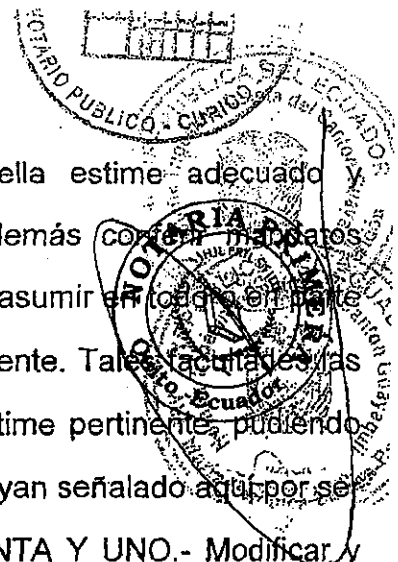
Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile

contacto@notariadominguez.cl



[Handwritten signature]

constituir servidumbres activas y pasivas. VEINTICINCO.- Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, central, descentralizado, municipal u otras. VEINTISEIS.- Entregar, recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas al mandante o expedida por él. VEINTISIETE.- Solicitar para el mandante concesiones administrativas, marítimas, mineras u otras de cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. VEINTIOCHO.- Realizar todas las gestiones, trámites e inscripciones de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes de invención y, en general, realizar todas las operaciones y actuaciones procedentes que se relacionen con esta materia y aquéllas vinculadas directa o indirectamente a la misma. VEINTINUEVE.- Representarlo en todos los juicios, litigios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, Juzgado o Corte ordinaria, especial, arbitral, administrativa o de cualquier naturaleza, nacional o internacional, en que intervenga el mandante, como demandado, simplemente como perjudicado o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no, como de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato judicial queda facultado la mandataria con todas las facultades del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento civil chileno, con las facultades de ambos incisos, las cuales se dan por íntegramente reproducidas, facultades estas últimas que podrá la mandataria delegar y

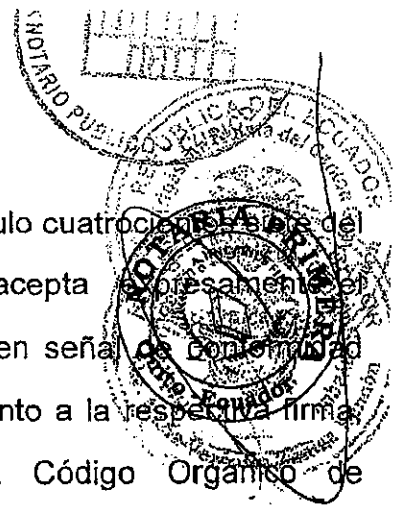


conferir a las personas o profesionales que ella estime adecuado y revocarlos de igual forma. TREINTA.- Podrá además conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, y delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime procedente. Tales facultades las podrá conferir a totalidad o en la medida que estime pertinente, pudiendo agregar otras que estime adecuado y que no se hayan señalado aquí por ser esta enumeración meramente enunciativa.- TREINTA Y UNO.- Modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de empresas, actividades, negocios y demás del mandante. TREINTA Y DOS.- Podrá además participar en cualquier clase de remates, subastas, licitaciones, adjudicaciones u otras actividades análogas, ya sean públicas, privadas, judiciales, administrativas, o de otra índole, referentes a bienes corporales o incorporales, muebles o raíces de cualquier clase o naturaleza estén estos ubicados, o se lleve a efecto, dentro o fuera del país. TREINTA Y TRES.- Podrá novar, transigir y conciliar todo tipo de obligaciones, deudas, activos y pasivos con personas naturales o jurídicas, compensar, nacionales y extranjeras. TREINTA Y CUATRO.- Otorgar todo tipo de escrituras públicas y privadas, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato. TREINTA Y CINCO.- Podrá constituirse en agente oficioso cuando lo estime necesario. TREINTA Y SEIS.- Podrá pedir y/o solicitar declaraciones de quiebra, suspensiones de pagos, reconvenir y celebrar contratos y convenciones de cualquier convenios, clase o naturaleza, conceder esperas, prórrogas, someter asunto a conocimiento de árbitros arbitradores y de derecho, también prorrogar competencia y jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, peritos, liquidadores y demás funcionarios. TREINTA Y SIETE.- La mandataria podrá prestar declaraciones bajo juramento o sin él, otorgar mandatos generales o especiales con o sin la facultad de delegar en las mismas condiciones que podría hacerlo la mandante, como asimismo delegar en todo o en parte las facultades de administración que le competen y revocar las mismas a su entero arbitrio.



REINTA Y OCHO.- En el cumplimiento de este encargo, la mandataria se entenderá investida de todas las atribuciones que fueren necesarias para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiriere mención especial, pudiendo al respecto, suscribir todos los documentos o registros que fueren procedentes. TREINTA NUEVE.- La mandataria podrá representar a la mandante con las más amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Servicio de Registro Civil e Identificación, Municipalidades, y ante cualquier entidad pública y privada.- SEGUNDO: Además la mandataria señora **María del Carmen Marino Caruso**, en representación de la mandante, señora **Silvana del Carmen Spiniello Marino**, podrá administrar con amplias facultades la CUENTA CORRIENTE en el Banco Bolivariano de Ecuador P500-505600-3, pudiendo solicitar tarjeta de crédito Visa Internacional u otras tarjetas internacionales y nacionales, pedir cartolas, retirar chequeras, girar y firmar cheques en su cuenta corriente, hacer depósitos a plazo, raspar de su cuentas corriente a otras cuentas, recibir cheques de las Utilidades de Perfilplast del Ecuador S.A., donde mandante es socia-accionista, recibir las acciones de mandante que fueron emitidas nuevamente por robo del libro de accionistas, desde la oficina particular del gerente general Marco Vinicio Ramírez Muñoz, hipotecar, vender, comprar, embargar activos de Perfilplast del Ecuador S.A. como terrenos, galpones, vehículos, maquinarias, materias prima importadas, ferrita de bario o magnéticas, embargar cuenta corriente de Perfilplast del Ecuador SA., por no haber recibido las utilidades de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.- Al efecto, se confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de solicitar y firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan y en general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los trámites y actuaciones que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. TERCERO: Este mandato general se otorga por un plazo indefinido.- El presente instrumento ha sido

15/11/2018



leído por la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos sesenta y tres del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta ^{voluntariamente} el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal ^{de conformidad} estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- **"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción: CURICÓ. Nro. inscripción: 122. Año: 2001. Nombre del Marido: LUIS GONZALO BARRERA MIRANDA. R.U.N.: 14.248.763-2. Fecha nacimiento: 24 Septiembre 1974. Nombre de la Mujer: SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO. R.U.N.: 12.797.206-0. Fecha nacimiento: 16 Marzo 1974. FECHA CELEBRACIÓN: 24 Febrero 2001 A LAS 19:15 HORAS. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018.- Hay una firma ilegible y un timbre del Servicio".- En comprobante y previa. lectura, así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature]



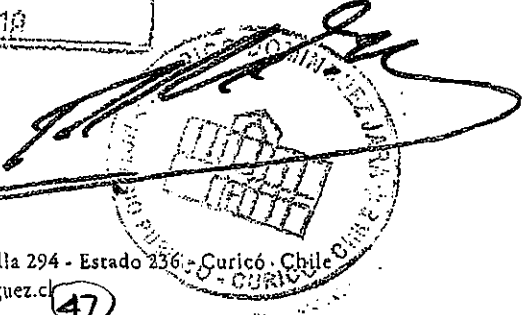
SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO 12.797.206-0

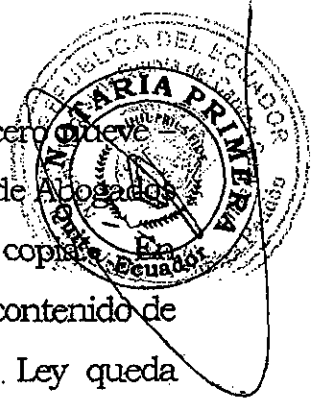
[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.
CURICÓ, 17 ABR 2018

12.781.657
17/4/18

23 ABR 2018





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1) Ab. Andrés Carbo Cárdenas, matrícula número cero nueve
dos mil catorce - doscientos setenta y cinco del foro de Abogados
del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copiado
consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de
la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, ésta la
aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



ELIO SPINIELLO FESTA
C.I. No. 170401363-8



MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO
C.I. No. 170435608-6

ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 05990-DP09-2018-SJ



ESTA PÁGINA PERTENECE AL PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES ELIO SPINIELLO FESTA Y MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MAYA ARROYO

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello rubrico y firmo al veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

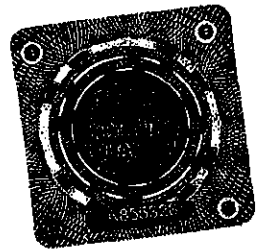
[Faint handwritten signature]

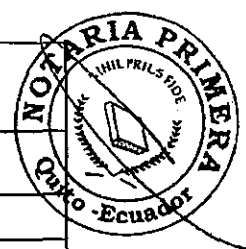
ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA


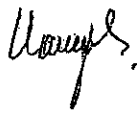
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05990-DP09-2018-SJ

[Handwritten signature]





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		42° NOTARIA DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
			17-04-2018
7. Por by / par		JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC432735	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: STEFANO SPINIELLO MARINO

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 To verify the issuance of this apostille, see:
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC432735]
 Fecha Emisión [17-04-2018]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	BF49BFC2BF
--	-------------------



50

Poder General

Sr. Stefano Spiniello Marino

Al

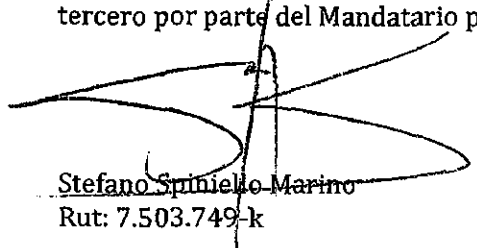
Sr. Juan José Maya Arroyo

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece por sus propios derechos el **Señor Stefano Spiniello Marino**, mayor de edad, casado con separación de bienes, de nacionalidad chilena, residente en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en la dirección Sebastián Elcano 517, comuna de Las Condes, quien libre y voluntariamente en uso de su legítimos derechos, confiere el poder general, de conformidad con las siguiente cláusulas:

SEGUNDA.- PODER GENERAL: El Mandante confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del **Señor Juan José Maya Arroyo**, Mat.- 17-2011-224, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con el objeto de que, a nombre y en representación del Mandante realice los siguientes encargos:

Uno.- El Mandatario estará investido de amplio poder para transigir a nombre del Mandante, y en consecuencia facultado para a nombre del Mandante celebrar todo tipo de acuerdo, negociaciones, acuerdos Transaccionales, y firma de Actas Transaccionales o de Mediación, con la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A a través de su representante legal o mandatarios debidamente facultados por la Junta de Accionistas o por los Estatutos Sociales, y con sus accionistas; **Dos.-** Para que pueda vender y transferir las acciones nominativas que el Mandante posea de la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A. **Tres.-** Para que el Mandatario pueda recurrir ante las diferentes entidades públicas como Superintendencias, Servicio de Rentas Internas SRI, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y realice cuanta diligencia sea necesaria sin restricción alguna en favor de los intereses del Mandante. **Cuatro.-** Podrá extinguir gravámenes, cancelaciones de hipotecas, patrimonios familiares.- **Cinco.-** Para que pueda con su sola firma y sin limitación alguna acceder a mi favor de todo lo concerniente a los derechos y servicios que prestan y ofrecen las Instituciones Públicas y Privadas Ecuatorianas. **Seis.-** Para que represente al Mandante con expresa facultad para transigir e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando denuncias, demandas y continuándolas en todas sus instancias e incidencias para lo cual quedan facultadas a conferir Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional, para dichos efectos autorizo al Mandatario a reconocer mi firma y rúbrica.

El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto mismo que podrá ser delegado a un tercero por parte del Mandatario para su perfecto cumplimiento.


Stefano Spiniello Marino
Rut: 7.503.749-k

Firmó ante mí, don **STEFANO SPINIELLO MARINO**, cédula de identidad N° 7.503.749-K.- Santiago, 17 de Abril de 2018.-



(51)



REPUBLICA DE CHILE

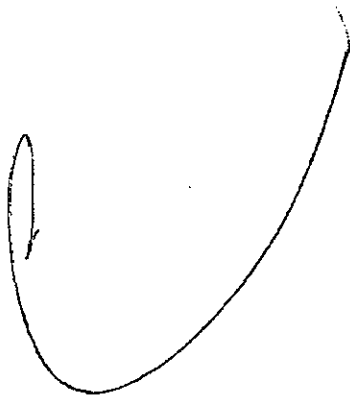
CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR



Circunscripción : LAS CONDES
Nro. inscripción : 784 Registro : Año : 2012
Nombre del Marido : STEFANO SPINIELLO MARINO
R.U.N. : 7.503.749-K
Fecha nacimiento : 13 Diciembre 1966
Nombre de la Mujer: PAULINA XIMENA SERRANO CABRERA
R.U.N. : 11.547.040-K
Fecha nacimiento : 10 Junio 1969
FECHA CELEBRACIÓN : 19 Octubre 2012 A LAS 09:40 HORAS.

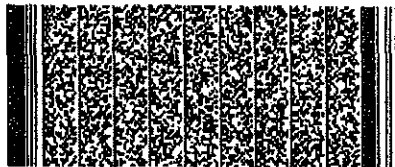
--- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes.



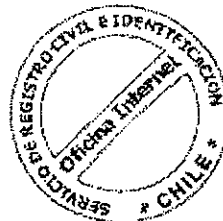
FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018, 11:27.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

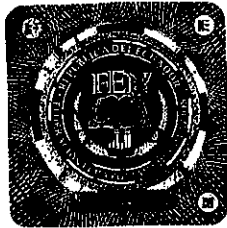




Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

torgo ante mi ; y, en fe de ello , confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA del Acta Transaccional con Transferencia de
Dominio de Acciones, otorgado por Silvana del Carmen Spiniello Marino,
Stefano Spiniello Marino y Elio Spiniello Festa, a favor de Marco Vinicio
Ramírez Muñoz, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Abril del dos
mil dieciocho.





Dr. Jorge Machado Covallios
Notario Primero del Cañon Quito

Quito, 18 de abril de 2018

Señor
Marco Vinicio Ramírez Muñoz
GERENTE GENERAL
PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A.
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:


Por medio de la presente procedemos a comunicar la transferencia de acciones dentro del capital social de la compañía **PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A.**, de acuerdo al detalle que consta a continuación, la cual informamos a usted en su calidad de representante legal de la referida sociedad, para que proceda a la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Cedente/nacionalidad	Cesionario/nacionalidad	No. de Acciones	Valor nominal
SPINIELLO MARINO STEFANO/Chilena	RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO/Ecuatoriano	5	5

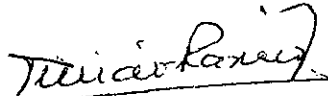
En razón de lo cual solicito que, en su calidad de Representante Legal, una vez cumplido lo primero, con base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías comunique la transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la reglamentación de dicha Entidad.

Atentamente,

CEDENTE


Stefano Spiniello Marino
Pasaporte No.

1503.749-K
CESIONARIO


Marco Vinicio Ramírez Muñoz
C.C. 1701604769

NOTA:

Permítame señora Hidalgo, muy cordialmente, indicarle a usted la procedencia de la escritura pública que se celebró en la Notaría Primera el 27 de abril de 2018, y que nos permitimos enviarla anteriormente, pues esta contiene dos partes:

Primera.- Relacionada con la solución de conflictos judiciales que tenían los accionistas, concretamente los que aparecen como cedente y el cesionario.

Segunda.- Corresponde a la transferencia de acciones propiamente dicha.

Adicionalmente, en la escritura antes ingresada constan los documentos necesarios que avalan esa transferencia y, concretamente, la partida de matrimonio de Stefano Spiniello Marino que consta en la foja 52 de la referida escritura de: ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES celebrada en la Notaria Primera el 27 de abril de 2018.



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500179965280

Código Verificación:
e5e55d1ec1f0



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

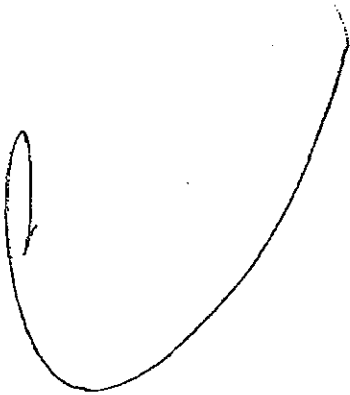
Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : LAS CONDES
Nro. inscripción : 784 Registro : Año : 2012
Nombre del Marido : STEFANO SPINIELLO MARINO

R.U.N. : 7.503.749-K
Fecha nacimiento : 13 Diciembre 1966
Nombre de la Mujer: PAULINA XIMENA SERRANO CABRERA

R.U.N. : 11.547.040-K
Fecha nacimiento : 10 Junio 1969
FECHA CELEBRACIÓN : 19 Octubre 2012 A LAS 09:40 HORAS.

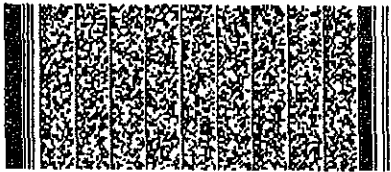
--- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron
separación total de bienes.



FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018, 11:27.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION DEL CIUDADANO

CIUDADANIA 170180476-9

RAMIREZ RIVERA MARCO VINICIO
 CASARIN BELTRAN
 TO: MARCO VINICIO
 CASARIN BELTRAN
 BIRUVAN 1941

30/02/2010

2327262



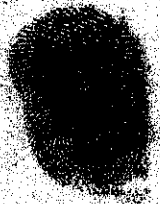
ECUADOR JANA... VIMAC...

ALICIA BARRERA
 ECONOMISTA

ANTONIO RAMIREZ
 PETERICA RIVERA

30/02/2010

REN 2327262





NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



SEGUNDA..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: ~~ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA~~

Otorgada por: ~~DE DOMINIO DE ACCIONES~~

..... OTORGADA POR: SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO

A favor de: MARINO Y OTROS

..... A FAVOR DE: MARCO VINICIO RAMIREZ-MUÑOZ

El 27 DE ABRIL DE 2018

Parroquia:

Cuantía: USD 250.000,00 Avalúo:

Quito, a 27 de Abril de 2018



Factura: 001-004-000059822



20181701001P02657



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

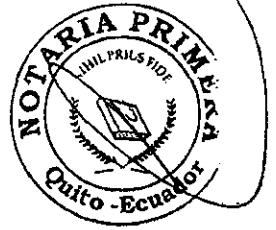
Escritura N°:	20181701001P02657						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2018, (12:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	STEFANO SPINIELLO MARINO
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	ELIO SPINIELLO FESTA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701604769	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	250000.00						

Jorge Enrique Machado Cevallos
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2018 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P02657



ACTA TRANSACCIONAL CON
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES

OTORGADO POR:

SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO,

STEFANO SPINIELLO MARINO y

ELIO SPINIELLO FESTA

A FAVOR DE:

MARCO VINICIO RAMÍREZ MUÑOZ

CUANTIA: USD 250.000,00

DI 2 COPIAS

O ***** A



Escritura número dos mil seiscientos cincuenta y siete (No. 2.657) . -
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintisiete de Abril del dos mil dieciocho; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, el señor Abogado **JUAN JOSE MAYA ARROYO**, a nombre y en representación de los señores **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**, **STEFANO SPINIELLO MARINO** y **ELIO SPINIELLO FESTA**, en su calidad de Apoderado de los mismos, según consta de las copias autenticadas de los Poderes Generales y Especial que se agregan como habilitantes; y, Por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor **MARCO VINICIO RAMÍREZ MUÑOZ**, casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer, la señora Alicia Sáenz, según consta del documento que se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados el primer compareciente en la Avenida Eloy Alfaro y Avenida Seis de Diciembre (esquina) de esta ciudad de Quito, Teléfono No. 0992528549, y, el segundo compareciente domiciliado en la Calle La Industrial Oe7-35 y Leonor Stacey de esta ciudad de Quito, Teléfono No. 2458181, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan, quienes autorizan la verificación de su identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer constar la siguiente que contiene esta ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte y en calidad de CEDENTES la señora Silvana del Carmen Spiniello Marino, de estado civil casada, Stefano Spiniello Marino, de estado civil casado, y Elio Spiniello Festa, de estado civil casado, los tres con disolución de la sociedad conyugal y/o separación de bienes, los dos primeros de nacionalidad chilena y el tercero de nacionalidad italiana, todos tres residentes en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile debidamente representados por el Abogado Juan José Maya Arroyo en su calidad de APODERADO GENERAL Y ESPECIAL, según consta de las copias autenticadas de los poderes generales y especial que se agregan como habilitantes; y, por otra, y en su calidad de CESIONARIO,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

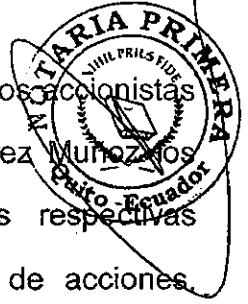
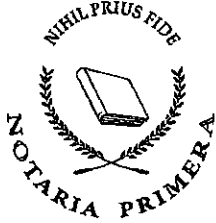


el señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz, por sus propios derechos, pues siendo de estado civil casado, tiene disuelta la sociedad conyugal, domiciliado en esta ciudad de Quito - Ecuador. Las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, convienen en celebrar la presente ACTA TRANSACCIONAL CON TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ACCIONES de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., según las cláusulas que siguen: **SEGUNDA.-** Los comparecientes son accionistas de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., cuyo capital suscrito y pagado, al diez de abril de dos mil diecisiete era de Quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 504.000,00).- Con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésima Cuarta de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiocho de abril de dos mil diecisiete con el número mil setecientos sesenta y cuatro (1764), aumentó su capital social en la suma de Doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 252.000,00) el mismo que fue suscrito por todos sus accionistas proporcionalmente a su capital suscrito y pagado, en ejercicio de su derecho de suscripción, habiendo pagado el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, de modo que el capital suscrito y pagado total después del aumento asciende a la suma de Quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 504.000,00), quedando un saldo por pagar de Ciento ochenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 189.000,00) que debe ser cubierto hasta el veintiocho de abril de dos mil dieciocho. **TERCERA.-** Los comparecientes accionistas cedentes Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, son propietarios de quince mil ciento veinte (15.120),

nueve mil seiscientos treinta y cuatro (9.634) y cinco (5), respectivamente, acciones ordinarias nominativas de cinco dólares (USD 5) cada una, representadas en los títulos 007, 001 y 008, por un valor de Setenta y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 75.600,00), Cuarenta y ocho mil ciento setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 48.170,00) y Veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 25,00), respectivamente. Así como también esta cesión y transferencia, incluyen las cesiones y transferencias de todos los derechos, beneficios y privilegios que emanen o correspondan a tales acciones. **CUARTA.-** Todos los comparecientes han mantenido cierto grado de conflicto interno que, en esta ocasión, lo dan por superado, y por convenir a sus mutuos intereses comparecen a la celebración de esta Acta Transaccional que contiene, además, una transferencia de dominio de acciones. Es así como Stefano Spiniello Marino, Silvana Spiniello Marino y Elio Spiniello Festa, libre y voluntariamente expresan que como acto volitivo de su parte están dispuestos a transferir a favor del señor MARCO VINICIO RAMIREZ MUÑOZ la totalidad de sus acciones que individualmente les corresponde en la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A, según el detalle anteriormente precisado, por la suma total de todas esas acciones de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 250.000,00), pagadera de contado a través de transferencia bancaria o cheque certificado. El señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz, expresa que es su voluntad adquirir a los señores Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, la totalidad de las acciones que individualmente les corresponde en la sociedad anónima antedicha, incluyendo todos los derechos, acreencias, beneficios que les



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

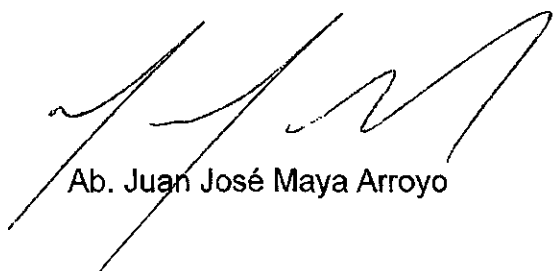


corresponden y las utilidades que generen. Una vez que los accionistas cedentes han recibido de parte de Marco Vinicio Ramírez Muñoz los valores especificados, transferirán a su nombre sus respectivas acciones, con las pertinentes cartas de transferencia de acciones.

QUINTA.- El señor Marco Vinicio Ramírez Muñoz en virtud de este instrumento bilateral queda autorizado expresamente a dar cumplimiento a las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, en los reglamentos respectivos y en el Estatuto Social debidamente aprobado de la empresa PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., en lo atinente a la transferencia de dominio de acciones, para la validez jurídica de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley, esto es el endoso de los títulos de acciones, de los certificados provisionales incluidos los derechos de suscripción del saldo no pagado del aumento de capital notariado el tres de febrero de dos mil diecisiete y las cartas de cesión individuales correspondientes, dirigidas al representante legal de PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., firmadas por CEDENTE Y CESIONARIO, comunicaciones con las que se darán a conocer las transferencias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme expresamente dispone la Ley de Compañías en sus artículos veintiuno, y, ciento ochenta y ocho. **SEXTA.-** Los Cedentes señores Silvana del Carmen Spiniello Marino, Elio Spiniello Festa y Stefano Spiniello Marino, expresamente declaran que sobre las acciones objeto de esta transferencia de dominio, no pesan gravamen alguno ni impedimento de naturaleza alguna. **SÉPTIMA.-** Las partes intervinientes en este instrumento bilateral se comprometen expresamente a desistir de cualquier controversia administrativa y/o judicial que estuviese vigente a la fecha de firma de este instrumento. **OCTAVA.-** Previo a la suscripción del presente acuerdo, los cedentes declaran haber recibido

las utilidades correspondientes al ejercicio económico dos mil diecisiete; así como el saldo pendiente del ejercicio económico dos mil quince.

NOVENA.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al juicio ejecutivo, procedimiento este que está establecido en el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y suscriben este documento de mutuo acuerdo y consentimiento y en unidad de acto. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este tipo de instrumentos públicos”.- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Catalina Saud Mero, con matrícula Número diecisiete – dos mil dos – quinientos ochenta y nueve, del Foro de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



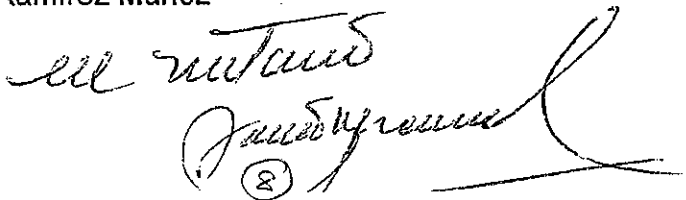
Ab. Juan José Maya Arroyo

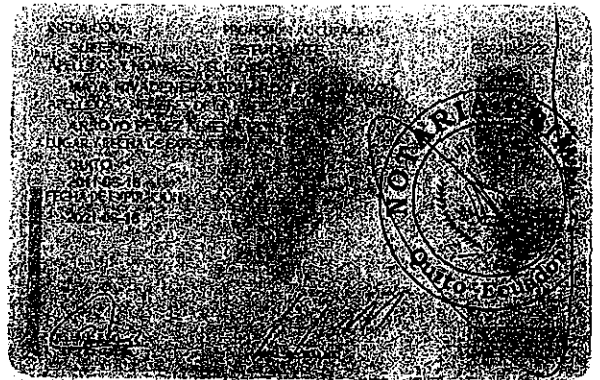
C.C. 180252393-4



Sr. Marco Vinicio Ramírez Muñoz

C.C. 170160476-9

en mutuo

 (8)



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 2/03/2018

No: 0017776

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Hoya Barrojo Juan José

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1802523934

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

[Signature]
I. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA


NOTA: A PRIMERA DE VISTA
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

Fojas: 11/11
17 ABR. 2018
[Signature]
Notario Público

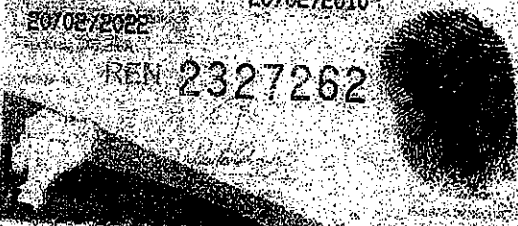
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170160473-9
 RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO
 CASAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 10 MAYO 1941
 001-2 0309 00616 M
 CASAR/BIBLIAN
 BIBLIAN 1941



Marco Vinicio Ramirez Muñoz

ECUATORIANA ***** V4443V4422
 CASAR/BIBLIAN ALICIA SAENZ
 SUPERIOR ECONOMISTA
 ARTURO RAMIREZ
 VICTORIA MUÑOZ
 QUITO 20/02/2010
 20/02/2022
 REN 2327262



hi

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

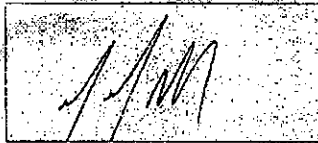
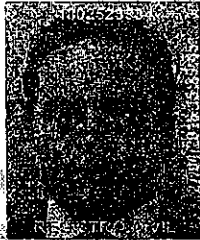
Quito a, 27 ABR. 2018



Alicia Saenz
 Lic. Alicia Saenz Gevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802523934

Nombres del ciudadano: MAYA ARROYO JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMANICO

Nombres de la madre: ARROYO PEREZ XIMENA EDELINA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

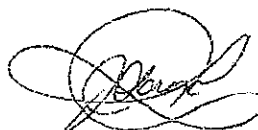
Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-117-09632



181-117-09632



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701604769

Nombres del ciudadano: RAMIREZ MUÑOZ MARCO VINICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALICIA SAENZ

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARTURO RAMIREZ

Nombres de la madre: VICTORIA MUÑOZ

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Emisor: VICTOR ORLANDO AGUIRRE FARINANGO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-117-09701



184-117-09701

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU

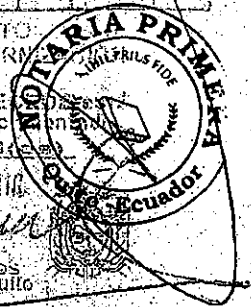
NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTES de ser expedida fue conforme con su original que me fue presentado en

en 1 Fojas Utilizadas en QUITO a. 27 APR 2010



Dr. Jorge Meléndez Gevallos Notario Primero del Cantón Quito



Formulario de Matrimonio with handwritten entries for names, dates, and signatures.

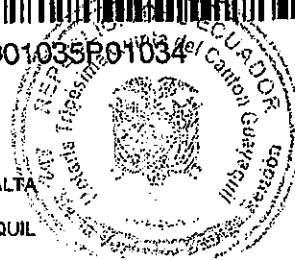
Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



Factura: 001-002-000042664



20180901035P01034



NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

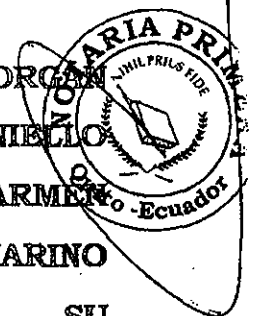
Escritura N°:	20180901035P01034						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2018, (15:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SPINEILLO FESTA ELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704013638	ITALIANA	PODERDANTE	
Natural	MARINO MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704356086	ITALIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MAYA ARROYO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802523934	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MARINO COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE SU HIJA SILVANA DEL CARMEN SPINEILLO MARINO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL APOSTILLADO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, EN TAL VIRTUD, LA PODERDANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL ES SILVANA DEL CARMEN SPINEILLO MARINO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05990-DP09-2018-SJ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER GENERAL QUE OTORGA
LOS SEÑORES ELIO SPINIELLO
FESTA Y SILVANA DEL CARMEN
SPINIELLO MARINO
REPRESENTADA POR SU
APODERADA GENERAL MARIA
DEL CARMEN MARINO CARUSO
A FAVOR DEL SEÑOR JUAN
JOSÉ MAYA ARROYO_____

CUANTIA: INDETERMINADA_____

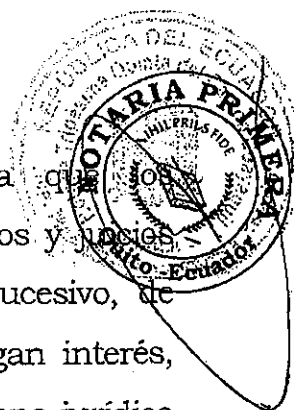
DI: 2 COPIAS_____

[Handwritten signature]

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de abril del año
dos mil dieciocho, ante mí, Abogada NOTARIA SUPLENTE
JANINA GARDENIA PEÑA MALTA, NOTARIA TRIGÉSIMA
QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL MEDIANTE ACCIÓN
DE PERSONAL NÚMERO AP:05990-DP09-2018-SJ,
comparecen **ELIO SPINIELLO FESTA** por sus propios y
personales derechos y **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO
MARINO**, representada por su Apoderada General **MARIA
DEL CARMEN MARINO CARUSO** conforme al Poder
General que se adjunta como documento habilitante. Los
comparecientes son ambos mayores de edad, plenamente
capaces, cada uno de estado civil casado, de nacionalidad
italiano el primero y de nacionalidad ecuatoriana la

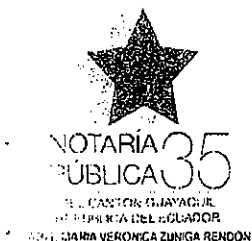
15

1 segunda, encontrándose ambos de tránsito por esta ciudad
2 de Guayaquil, siendo domiciliados en la Ciudad de Santiago
3 de Chile, Chile, en San Pascual cuatrocientos sesenta y
4 nueve, Las Condes, ambos por sus propios derechos y
5 personales derechos.- Los comparecientes son capaces para
6 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en
7 virtud de haberme presentado sus respectivos documentos
8 de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultado de
9 esta escritura a la que proceden con amplia y entera
10 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
11 que es del tenor siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En
12 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 autorizar e incorporar una de PODER GENERAL, que se
14 otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y
16 suscripción del presente Poder General, en forma libre y
17 voluntaria, los señores **ELIO SPINIELLO FESTA** y
18 **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**
19 representada por su Apoderada General **MARIA DEL**
20 **CARMEN MARINO CARUSO**, por sus propios derechos, a
21 quienes se los denominará en adelante como "LOS
22 PODERDANTES".- **SEGUNDA: PODER GENERAL,**
23 **OBJETO DEL PODER.-** Que por este instrumento vienen a
24 conferir mandato general amplio con administración y
25 disposición de bienes al señor **JUAN JOSÉ MAYA**
26 **ARROYO**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana
27 número uno ocho cero dos cinco dos tres nueve tres -
28 cuatro (180252393-4), domiciliado en Quito, Ecuador, en



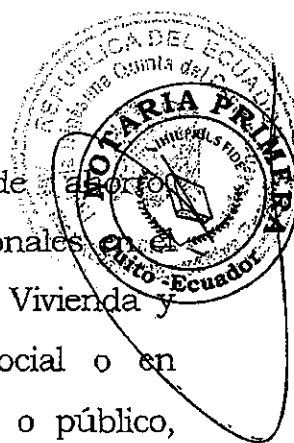
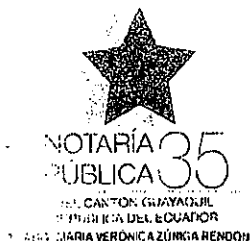
1 adelante denominado "El Mandatario", para que
2 represente en todos sus asuntos, negocios, actos y juicios,
3 que tengan pendientes o les ocurran en lo sucesivo, de
4 cualquier clase o naturaleza y en los que tengan interés,
5 representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica
6 o natural, asociaciones, comunidades, organismos y
7 autoridades de toda índole.- El mandatario tendrá la
8 administración general y especial de todos los bienes y
9 negocios de los mandantes, pudiendo realizar toda clase de
10 actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar
11 documentos y todo antecedente que procediere, y sin que la
12 enumeración siguiente importe ninguna restricción, pues se
13 ha hecho a vía meramente ejemplar, podrá: **UNO.**- Celebrar
14 todo tipo de actos, contratos y convenciones, cualquiera que
15 sea su naturaleza, sean éstos nominados o innominados,
16 típicos o atípicos y contratos de promesa. **DOS.**- Comprar,
17 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a
18 cualquier título toda clase de bienes corporales e
19 incorporales muebles e inmuebles. **TRES.**- Dar y tomar en
20 arrendamiento, raíces o muebles, subarrendamiento,
21 administración o concesión toda clase de bienes corporales o
22 incorporales, raíces o muebles. **CUATRO.**- Dar y tomar
23 bienes en comodato o comodato precario. **CINCO.**- Dar y
24 recibir dinero y otros bienes en depósito. **SEIS.**- Dar y tomar
25 dinero y otros bienes en mutuo. **SIETE.**- Dar y recibir bienes
26 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
27 posponerla, cancelarla, alzarla y servirla, ya sea en garantía
28 de obligaciones propias o de terceros. **OCHO.**- Dar y recibir

1 en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y
2 acciones, y demás cosas corporales o incorporeales, sean en
3 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o de
4 cualquier otra índole, ya sean en garantía de obligaciones
5 propias o de terceros. **NUEVE.-** Celebrar contratos de
6 transporte de cualquier tipo, marítimos, aéreos o terrestres,
7 de cualquier forma o modalidad, sean éstos de cambio, de
8 correduría y de transacción nacionales o internacionales.
9 **DIEZ.-** Celebrar contratos para constituir agentes,
10 representantes comisionistas, distribuidores,
11 concesionarios, etcétera. **ONCE.-** Celebrar contratos de
12 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
13 condiciones, cobrar pólizas, endosarías, cancelarías, aprobar
14 o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **DOCE.-**
15 Celebrar contratos de cuentas corrientes, imponerse en su
16 movimiento, solicitar cheques sueltos y talonarios, girar,
17 firmar y endosar los mismos y, con respecto a estas últimas,
18 aprobar y rechazar los saldos, solicitar sobregiros, líneas de
19 crédito, girar y operar estas cuentas corrientes que los
20 mandantes tengan y maneje en el futuro en cualquier Banco
21 o institución financiera nacional o extranjera, pudiendo así
22 también solicitar créditos en todo tipo de instituciones u
23 organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o
24 internacionales, cualquiera que sea el país donde se
25 encuentren ubicados. **TRECE.-** Celebrar contratos para
26 constituir sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles
27 o mercantiles, colectivas, anónimas, en comandita, de
28 responsabilidad limitada o de cualquier otra especie;



1 constituir o formar parte de comunidades, asociaciones,
2 juntas, cuentas en participación. Sociedades de hecho,
3 asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas,
4 representarlos con voz y voto en unas y otras, con facultades
5 para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso
6 anticipada, expresar su intención de continuar, pedir su
7 liquidación o participación; llevar a cabo unas y otras, en
8 general, ejecutar y renunciar a todas las acciones y
9 derechos. **CATORCE.-** Celebrar contratos de trabajo
10 colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner
11 término o solicitar la terminación de sus contratos, y
12 contratar servicios profesionales o técnicos y poner término
13 a los mismos. **QUINCE.-** Celebrar cualquier otro tipo de
14 contrato, nominado o no. En los contratos que en aplicación
15 de sus atribuciones celebre y los que en el futuro otorgue, el
16 mandatario queda facultado para convenir y modificar toda
17 clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
18 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su
19 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precio,
20 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
21 indemnizaciones, plazo, condiciones, deberes, atribuciones,
22 épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes,
23 fijar cabida y deslindes, cobrar, percibir, entrar, pactar
24 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
25 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra
26 de su mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones,
27 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o
28 en contra de su mandante; pactar prohibiciones de enajenar

1 y/o gravar; afianzar y constituir a sus mandantes en
2 codeudores solidarios; ejercer y renunciar a acciones como
3 las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; aceptar y
4 renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver,
5 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
6 terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas,
7 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los
8 derechos y acciones que competen a los mandantes.
9 **DIECISÉIS.-** Representarlos en las actuaciones que deban
10 cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades
11 nacionales o internacionales en relación con la importación
12 o exportación de todo tipo de productos o mercaderías
13 relacionadas con su giro u otros que en un futuro el propio
14 mandatario determine a su entera y exclusiva voluntad,
15 sean éstas temporales o definitivas. **DIECISIETE.-** Girar,
16 firmar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
17 endosa en dominio, cobrar en garantía, avalar, protestar,
18 cobrar, caucionar, cancelar, transferir, extender y disponer
19 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
20 libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios,
21 sean nominativos, a la orden o al portador, nominados o no,
22 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda clase de
23 acciones que a los mandantes corresponda, en relación con
24 toda clase de documentos, en especial, firmar cheques, y
25 operar en todo lo que diga relación con las cuentas
26 corrientes que en el futuro tengan o posean, sean éstas
27 nacionales o extranjeras, ante cualquier banco o institución
28 financiera de carácter nacional o extranjero, público o

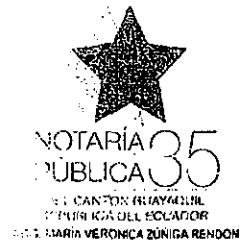


1 privado. **DIECIOCHO.-** Abrir cuentas de ahorro
2 reajustables o no, a plazo, al a vista o condicionales, en el
3 Banco del Estado de Chile, en el Servicio de Vivienda y
4 Urbanismo, en instituciones de previsión social o en
5 cualquier otra institución de derecho privado o público,
6 nacional o internacional, sean en beneficio del mandante o
7 en la de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,
8 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y
9 cerrarlas. **DIECINUEVE.-** Invertir los activos, dineros y
10 bienes de los mandantes a su entero arbitrio, celebrar al
11 efecto y en su representación todos los contrato que sean
12 aptos para ello con toda clase de personas naturales o
13 jurídicas de derecho público o privado. Quedan
14 comprendidas dentro de estas facultades los depósitos de
15 ahorro en las letras hipotecarias, en bonos de fomento
16 reajustables, en pagarés y reajustables en pagarés
17 reajustables de la Tesorería General de la República y en los
18 demás instrumentos del mercado de capitales, certificados
19 en de ahorro del Banco Central de Chile, y, en general, de
20 cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable
21 o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional,
22 que exista en el país o extranjero que puedan crearse en el
23 futuro. El mandatario podrá, en relación con estas
24 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo
25 o en parte y en cualquier momento los dineros o valores de
26 los mandantes, imponerse de sus movimientos y cerrarlas,
27 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo,
28 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar

1 en cualquier momento tales inversiones. **VEINTE.-** Ceder y
2 aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o
3 al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; en
4 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
5 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
6 comercio. **VEINTIUNO.-** Contratar préstamos, mutuos, ya
7 sean hipotecarios, de consumo o de cualquier forma en
8 moneda nacional, extranjera o en especies, con cualquier
9 persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con
10 instituciones de crédito y/o de fomento, y con cajas o
11 financieras. **VEINTIDÓS.-** Pagar y novar obligaciones y, en
12 general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del
13 mandante. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente
14 todo cuanto se adeude o se adeudare en el futuro a los
15 mandantes a cualquier título que sea por cualquier persona
16 natural o jurídica, de derecho público, de derecho privado,
17 incluso el Fisco, servicio o instituciones fiscales o
18 semifiscales o de administración autónoma, centralizada,
19 descentralizada, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
20 bienes corporales, raíces u otros que se requieren para el
21 funcionamiento y adecuado cumplimiento y cometido de
22 este mandato. **VEINTITRÉS.-** Firmar recibos, otorgar
23 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, firmar,
24 extender; modificar y refrendar toda clase de documentos
25 públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las
26 declaraciones que estime necesarias y convenientes.
27 **VEINTICUATRO.-** Gravar con derecho de usufructo, censo,
28 uso y habitación los bienes, y constituir servidumbres

1 activas y pasivas. **VEINTICINCO.-** Ocurrir ante toda clase
2 de autoridades políticas, administrativas, de orden
3 tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen
4 con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase
5 y ante cualquier persona de derecho público o privado,
6 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
7 autónoma, central, descentralizado, municipal u otras.
8 **VEINTISEIS.-** Entregar, recibir de las oficinas de correos,
9 telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de
10 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
11 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,
12 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
13 dirigidas o consignadas a los mandantes o expedidas por
14 ellos. **VEINTISIETE.-** Solicitar para los mandantes
15 concesiones administrativas, marítimas, mineras u otras de
16 cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de
17 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.
18 **VEINTIOCHO.-** Realizar todas las gestiones, trámites e
19 inscripciones de propiedad industrial, intelectual, nombres
20 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,
21 patentes de invención y, en general, realizar todas las
22 operaciones y actuaciones procedentes que se relacionen
23 con esta materia y aquellas vinculadas directa o
24 indirectamente a la misma. **VEINTINUEVE.-**
25 Representarlos en todos los juicios, litigios y gestiones
26 judiciales en que éstos tengan interés o puedan llegar a
27 tenerlo, ante cualquier Tribunal, Juzgado o Corte ordinaria,
28 especial, arbitral, administrativa o de cualquier naturaleza,

1 nacional o internacional, en que intervengan los
2 mandantes, como demandados, simplemente como
3 perjudicados o terceros, de cualquier especie, pudiendo
4 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
5 ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no,
6 como de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este
7 mandato judicial queda facultado el mandatario con todas
8 las facultades del Artículo Séptimo del Código de
9 Procedimiento Civil Chileno, con las facultades de ambos
10 incisos, las cuales se dan por íntegramente reproducidas,
11 facultades estas últimas que podrá el mandatario delegar y
12 conferir a las personas o profesionales que él estime
13 adecuado y revocarlos de igual forma. **TREINTA.-** Podrá
14 además conferir mandatos generales y especiales y
15 revocarlos, y delegar y reasumir en todo o en parte el
16 presente poder cuantas veces lo estime procedente. Tales
17 facultades las podrá conferir a totalidad o en la medida que
18 estime pertinente, pudiendo agregar otras que estime
19 adecuado y que no se hayan señalado aquí por ser
20 enumeración meramente enunciativa.- **TREINTA Y UNO.-**
21 Modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el
22 funcionamiento de empresas, actividades, negocios y
23 demás de los mandantes. **TREINTA Y DOS.-** Podrá
24 además participar en cualquier clase de remates, subastas,
25 licitaciones, adjudicaciones u otras actividades análogas, ya
26 sean públicas, privadas, judiciales, administrativas, o de
27 cualquier otra índole, referentes a bienes corporales o
28 incorporales, muebles o raíces de cualquier clase o



1 naturaleza estén estos ubicados o se lleve a efecto, dentro
2 fuera del país. **TREINTA Y TRES.-** Podrá novar, transigir,
3 conciliar todo tipo de obligaciones, deudas, activos
4 pasivos con personas naturales o jurídicas, compensar,
5 nacionales y extranjeras. **TREINTA Y CUATRO.-** Otorgar
6 todo tipo de escrituras públicas y privadas, instrumentos,
7 escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este
8 mandato. **TREINTA Y CINCO.-** Podrá constituirse en
9 agente oficioso cuando lo estime necesario. **TREINTA Y**
10 **SEIS.-** Podrá pedir y/o solicitar declaraciones de quiebra,
11 suspensiones de pagos, reconvenir y celebrar contratos y
12 convenciones de cualquier convenios, clase o naturaleza,
13 conceder esperas, prórrogas, someter asunto a
14 conocimiento de árbitros, arbitradores y de derecho,
15 también prorrogar competencia y jurisdicción, nombrar
16 síndicos, depositarios, peritos, liquidadores y demás
17 funcionarios. **TREINTA Y SIETE.-** El mandatario podrá
18 prestar declaraciones bajo juramento o sin él, otorgar
19 mandatos generales o especiales con o sin la facultad de
20 delegar en las mismas condiciones que podrían hacerlo los
21 mandantes, como asimismo delegar en todo o en parte las
22 facultades de administración que le competen y revocar las
23 mismas a su entero arbitrio. **TREINTA Y OCHO.-** En el
24 cumplimiento de este encargo, el mandatario se entenderá
25 investido de todas las atribuciones que fueren necesarias
26 para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o
27 negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiriere
28 mención especial, pudiendo al respecto, suscribir todos los

1 documentos o registros que fueren procedentes. **TREINTA**
2 **Y NUEVE.**- El mandatario podrá representar a los
3 mandantes con las más amplias facultades, ante el Servicio
4 de Impuestos Internas, Servicio de Tesorerías, Servicio de
5 Registro Civil e Identificación, Municipalidades, y ante
6 cualquier entidad pública y privada.- **SEGUNDO:** Además
7 el mandatario don **JUAN JOSÉ MAYA ARROYO** en
8 representación de los mandantes, Don **ELIO SPINIELLO**
9 **FESTA** y **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**,
10 representada por su Apoderada General **MARIA DEL**
11 **CARMEN MARINO CARUSO**, podrá administrar con
12 amplias facultades la Cuenta Corriente en el Banco
13 Bolivariano de Ecuador No.500-505600-3, pudiendo
14 solicitar tarjeta de crédito Visa Internacional u otras
15 tarjetas internacionales y nacionales, pedir cartolas, retirar
16 chequeras, girar y firmar cheques en su cuenta corriente,
17 hacer depósitos a plazo, traspasar de su cuenta corriente a
18 otras cuentas, recibir cheques de las Utilidades de
19 Perfilplast del Ecuador S.A., donde los mandantes son
20 socio-accionistas.- En efecto, se confiere al mandatario
21 todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto
22 desempeño de su mandato, incluso las de solicitar y firmar
23 documentos, recibos y resguardo que se le exijan y en
24 general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los
25 trámites y actuaciones que sean precisos para dar
26 cumplido éxito a su misión. **TERCERO:** Este mandato
27 general se otorga por un plazo indefinido.- (HASTA AQUÍ
28 SE REGISTRA EL TEXTO DE LA MINUTA).- ES COPIA.---

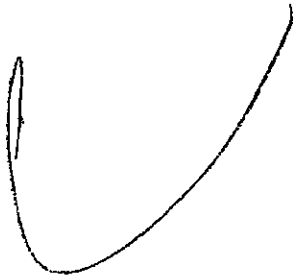
IDENTIDAD 170401363-8
ELIO SPINIELLO FESTA
NAPOLES/ITALIA
27 FEBRERO 1939
EXT. 1 518 985 M
QUITO PCHA- 1972 EXT.



ITALIANA
CC: MARTA DEL CARMEN BARRINO
SUPERIOR INV. EMBROIDERY
ARMANDO SPINIELLO
LUCIA FESTA
QUITO 22-6-2005
QUITO 22-6-2017



REN...





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704013638

Nombres del ciudadano: SPINEILLO FESTA ELIO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1939

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DEL CARMEN MARINO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARMANDO SPINEILLO

Nombres de la madre: LUCIA FESTA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2005

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-116-74280



180-116-74280

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704013638

Nombre: SPINEILLO FESTA ELIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-116-74297



184-116-74297



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DENUNCIAS

IDENTIDAD No. **170435608-6**

MARIA DEL CARMEN MARINO

SANTIAGO/CHILE

15 JULIO 1943

EXT. 49 45665 100265 F

QUITO PCHA-2009-EXT.

[Handwritten signature]



ITALIANA V4344 V4442
 NACIOMENTO VIO C.01

CC. ELIO SPINIELLO
SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY

ALEJANDRO MARINO INMEDIATO PROPOSICION

CRISTELA CARUSO ATRIPALDI

QUITO-6-5-2009

QUITO-6-5-2021

AFP

REN 0890363

[Handwritten signature]



[Large handwritten scribble]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704356086

Nombres del ciudadano: MARINO MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1943

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ELIO SPINIELLO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALEJANDRO MARINO INMEDIATO

Nombres de la madre: GRAZIELLA CARUSO ATRIPALDI

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 1974

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 184-116-74320



184-116-74320

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704356086

Nombre: MARINO MARIA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-116-74332



189-116-74332



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172624809-7

SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN
 NOMBRES Y APELLIDOS
 RICHINCHA/QUITO/SAN ELAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 16 MARZO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 003-A 0307 02217 F
 TONO SEXO
 RICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 BONZALEZ SUAREZ 1974

[Signature]
 DIRECTOR DEL CEULADO



ECUATORIANA**** E4443V4442
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROFOCUP

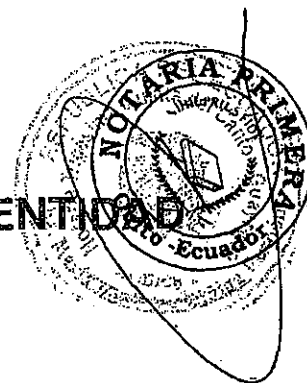
EL TO SPINIELLO
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 MARIA DEL CARMEN MARINO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 20/04/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO 20/04/2009
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. PV 0846615

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL



[Large handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726248097

Nombres del ciudadano: SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ELIO SPINIELLO

Nombres de la madre: MARIA DEL CARMEN MARINO

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-116-74353



185-116-74353

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1726248097

Nombre: SPINIELLO MARINO SILVANA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2018

Emisor: CARLOS ADOLFO ZUÑIGA RENDON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-116-74365



189-116-74365





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		PEDRO DOMINGUEZ JARA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		NOTARIA DOMINGUEZ DE CURICO		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En al / à		Santiago	6. El día the / le	19-04-2018
7. Por by / par		JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC434478		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SPINIELLO MARINO, SILVANA DEL CARMEN

Número de páginas: 10
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC434478]
Fecha Emisión [19-04-2018]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification: 07DEFF673F



REPERTORIO N° 1158/2018

MANDATO GENERAL

SPINIELLO MARINO, SILVANA DEL CARMEN

A

MARINO CARUSO, MARIA DEL CARMEN

En Curicó, República de Chile, a diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: doña **SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO**, cédula nacional de identidad N°12.797.206-0, chilena, ingeniero agrónomo, casada y separada de bienes, también de nacionalidad Ecuatoriana, según cédula de ciudadanía N°172624809-7 de la República del Ecuador, domiciliada en San Pascual N°469, Las Condes, Santiago, de paso en ésta, denominada en adelante la "mandante", mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: **PRIMERO**: Que por este instrumento viene en conferir mandato general amplio con administración y disposición de bienes a su madre doña **MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO**, cédula nacional de identidad N°4.803.567-1, del mismo domicilio de la mandante, en adelante denominada la "mandataria", para que la represente en todos sus asuntos, negocios, actos y juicios que tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier clase o naturaleza y en los que tenga interés, representación, parte o dominio, ante toda persona jurídica o natural, asociaciones, comunidades, organismos y autoridades de toda índole.- La mandataria tendrá la administración general y especial de todos los bienes y negocios de la mandante, pudiendo realizar toda clase de actuaciones y gestiones, efectuar declaraciones, presentar documentos y todo antecedente que procediere, y sin que la enumeración siguiente importe ninguna restricción, pues se ha hecho a vía meramente ejemplar, podrá: **UNO**.- Celebrar todo tipo de actos,

contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, sean éstos

Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile

contacto@notariadominguez.cl



ominados o innominados, típicos o atípicos y contratos de promesa. DOS.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles. TRES.- Dar y tomar en arrendamiento, raíces o muebles, subarrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. CUATRO.- Dar y tomar bienes en comodato o comodato precario. CINCO.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. SEIS.- Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. SIETE.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerla, cancelarla, alzarla y servirla, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros. OCHO.- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial o de cualquier otra índole, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros. NUEVE.- Celebrar contratos de transporte de cualquier tipo, marítimos, aéreos o terrestres, de cualquier forma o modalidad, sean éstos de cambio, de correduría y de transacción nacionales o internacionales. DIEZ.- Celebrar contratos para constituir agentes, representantes comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera. ONCE.- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar las pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. DOCE.- Celebrar contratos de cuentas corrientes, imponerse de su movimiento, solicitar cheques, sueltos y talonarios, girar, firmar y endosar los mismos y, con respecto a estas últimas, aprobar y rechazar los saldos, solicitar sobregiros, líneas de crédito, girar y operar estas cuentas corrientes que el mandante tenga y maneje en el futuro en cualquier Banco o Institución financiera nacional o extranjera, pudiendo así también solicitar créditos en todo tipo de instituciones u organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, cualquiera que sea el país donde se encuentren ubicados. TRECE.-

NO PUBLICO - CURICO - C



Celebrar contratos para constituir sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o mercantiles, colectivas, anónimas, con responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; constituir o tomar parte de comunidades, asociaciones, juntas, cuentas en participación, sociedades de hecho; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlo con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de continuar, pedir su liquidación o participación; llevar a cabo unas y otras, en general, ejecutar y renunciar a todas las acciones y derechos. CATORCE.- Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. QUINCE.- Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que en aplicación de sus atribuciones celebre y los que en el futuro otorgue, la mandataria queda facultada para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precio, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazo, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar, percibir, entrar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de su mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de su mandante; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; afianzar y constituir a su mandante en codeudora solidaria; ejercer y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar



[Handwritten signature]

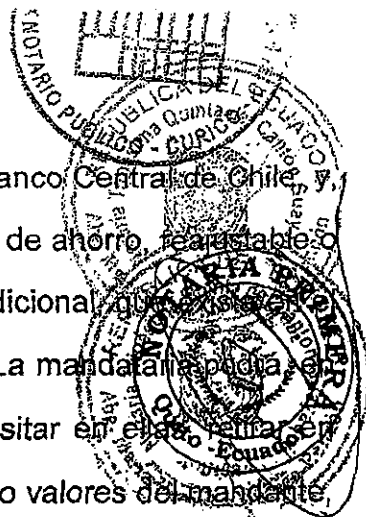
todos los derechos y acciones que competen al mandante. DIECISEIS.- Representarlo en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades nacionales o internacionales en relación con la importación o exportación de todo tipo de productos o mercaderías relacionadas con su giro u otros que en un futuro la propia mandataria determine a su entera y exclusiva voluntad, sean éstas temporales o definitivas. DIECISIETE.- Girar, firmar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobrar en garantía, avalar, protestar, cobrar, subastar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, nominados o no, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar toda clase de acciones que al mandante corresponda, en relación con toda clase de documentos, en especial, firmar cheques, y operar en todo lo que tenga relación con las cuentas corrientes que en el futuro tenga o posea, sean éstas nacionales o extranjeras, ante cualquier banco o institución financiera de carácter nacional o extranjero, público o privado. DIECIOCHO.- Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho privado o público, nacional o internacional, sean en beneficio del mandante o en la de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. DIECINUEVE.- Invertir los activos, dineros y bienes del mandante a su entero arbitrio, celebrar al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidas dentro de estas facultades los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y reajustables en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos del

mercado de capitales, certificados de ahorro del Banco Central de Chile, y en general, de cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, en el país o extranjero que puedan crearse en el futuro. La mandataria podrá, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros o valores del mandante, imponerse de sus movimientos y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones. VEINTE.- Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas; en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. VEINTIUNO.- Contratar préstamos, mutuos, ya sean hipotecarios, de consumo o de cualquier forma en moneda nacional, extranjera o en especies, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, con instituciones de crédito y/o de fomento, y con cajas o financieras. VEINTIDOS.- Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del mandante. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude o se adeudare en el futuro al mandante a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales o semifiscales o de administración autónoma, centralizada, descentralizada, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces u otros que se requieren para el funcionamiento y adecuado cumplimiento y cometido de este mandato. VEINTITRES.- Firmar recibos, otorgar, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. VEINTICUATRO.-

Gravar con derecho de usufructo, censo, uso y habitación los bienes, y

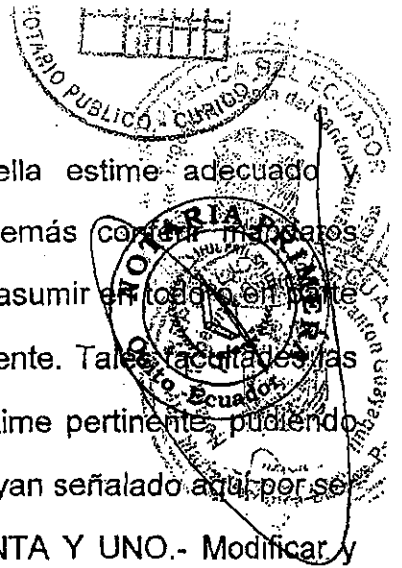
Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile

contacto@notariadominguez.cl



[Handwritten signature]

constituir servidumbres activas y pasivas. VEINTICINCO.- Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, central, descentralizado, municipal u otras. VEINTISEIS.- Entregar, recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas al mandante o expedida por él. VEINTISIETE.- Solicitar para el mandante concesiones administrativas, marítimas, mineras u otras de cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. VEINTIOCHO.- Realizar todas las gestiones, trámites e inscripciones de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes de invención y, en general, realizar todas las operaciones y actuaciones procedentes que se relacionen con esta materia y aquéllas vinculadas directa o indirectamente a la misma. VEINTINUEVE.- Representarlo en todos los juicios, litigios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, Juzgado o Corte ordinaria, especial, arbitral, administrativa o de cualquier naturaleza, nacional o internacional, en que intervenga el mandante, como demandado, simplemente como perjudicado o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no, como de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato judicial queda facultado la mandataria con todas las facultades del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento civil chileno, con las facultades de ambos incisos, las cuales se dan por íntegramente reproducidas, facultades estas últimas que podrá la mandataria delegar y

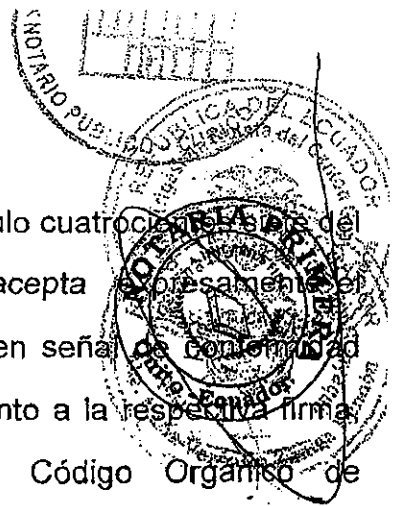


conferir a las personas o profesionales que ella estime adecuado y revocarlos de igual forma. TREINTA.- Podrá además otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos, y delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime procedente. Tales facultades las podrá conferir a totalidad o en la medida que estime pertinente, pudiendo agregar otras que estime adecuado y que no se hayan señalado aquí por ser esta enumeración meramente enunciativa.- TREINTA Y UNO.- Modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de empresas, actividades, negocios y demás del mandante. TREINTA Y DOS.- Podrá además participar en cualquier clase de remates, subastas, licitaciones, adjudicaciones u otras actividades análogas, ya sean públicas, privadas, judiciales, administrativas, o de otra índole, referentes a bienes corporales o incorporales, muebles o raíces de cualquier clase o naturaleza estén estos ubicados, o se lleve a efecto, dentro o fuera del país. TREINTA Y TRES.- Podrá novar, transigir y conciliar todo tipo de obligaciones, deudas, activos y pasivos con personas naturales o jurídicas, compensar, nacionales y extranjeras. TREINTA Y CUATRO.- Otorgar todo tipo de escrituras públicas y privadas, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato. TREINTA Y CINCO.- Podrá constituirse en agente oficioso cuando lo estime necesario. TREINTA Y SEIS.- Podrá pedir y/o solicitar declaraciones de quiebra, suspensiones de pagos, reconvenir y celebrar contratos y convenciones de cualquier convenios, clase o naturaleza, conceder esperas, prórrogas, someter asunto a conocimiento de árbitros arbitradores y de derecho, también prorrogar competencia y jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, peritos, liquidadores y demás funcionarios. TREINTA Y SIETE.- La mandataria podrá prestar declaraciones bajo juramento o sin él, otorgar mandatos generales o especiales con o sin la facultad de delegar en las mismas condiciones que podría hacerlo la mandante, como asimismo delegar en todo o en parte las facultades de administración que le competen y revocar las mismas a su entero arbitrio.



REINTA Y OCHO.- En el cumplimiento de este encargo, la mandataria se entenderá investida de todas las atribuciones que fueren necesarias para realizar todo trámite o convenir todo acuerdo o negocio, de cualquier naturaleza y aunque se requiriere mención especial, pudiendo al respecto, suscribir todos los documentos o registros que fueren procedentes. TREINTA NUEVE.- La mandataria podrá representar a la mandante con las más amplias facultades, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Servicio de Registro Civil e Identificación, Municipalidades, y ante cualquier entidad pública y privada.- **SEGUNDO:** Además la mandataria oña **Maria del Carmen Marino Caruso**, en representación de la mandante, oña **Silvana del Carmen Spiniello Marino**, podrá administrar con amplias facultades la CUENTA CORRIENTE en el Banco Bolivariano de Ecuador nº500-505600-3, pudiendo solicitar tarjeta de crédito Visa Internacional u otras tarjetas internacionales y nacionales, pedir cartolas, retirar chequeras, girar y firmar cheques en su cuenta corriente, hacer depósitos a plazo, raspar de su cuentas corriente a otras cuentas, recibir cheques de las Utilidades de Perfilplast del Ecuador S.A., donde mandante es socio-accionista, recibir las acciones de mandante que fueron emitidas nuevamente por robo del libro de accionistas, desde la oficina particular del gerente general Marco Vinicio Ramírez Muñoz, hipotecar, vender, comprar, embargar activos de Perfilplast del Ecuador S.A. como terrenos, galpones, vehículos, maquinarias, materias prima importadas, ferrita de bario o magnéticas, embargar cuenta corriente de Perfilplast del Ecuador SA., por no haber recibido las utilidades de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.- Al efecto, se confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de solicitar y firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan y en general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los trámites y actuaciones que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. **TERCERO:** Este mandato general se otorga por un plazo indefinido.- El presente instrumento ha sido

Notariado



leído por la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos noventa del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta en todo el tenor de la presente escritura, por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- **"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción: CURICÓ. Nro. inscripción: 122. Año: 2001. Nombre del Marido: LUIS GONZALO BARRERA MIRANDA. R.U.N.: 14.248.763-2. Fecha nacimiento: 24 Septiembre 1974. Nombre de la Mujer: SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO. R.U.N.: 12.797.206-0. Fecha nacimiento: 16 Marzo 1974. FECHA CELEBRACIÓN: 24 Febrero 2001 A LAS 19:15 HORAS. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018.- Hay una firma ilegible y un timbre del Servicio".- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.-



[Handwritten signature]
 y SILVANA DEL CARMEN SPINIELLO MARINO 12.797.206-0



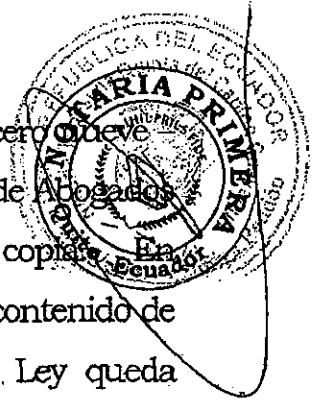
[Handwritten signature]

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
 COPIA QUE ES TESTIMONIO
 FIEL DEL ORIGINAL.
 CURICÓ, 17 ABR 2018

12.781.654
 17/4/18

Notario(a) Suplente
 23 ABR 2018





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1) Ab. Andrés Carbo Cárdenas, matrícula número cero nueve
dos mil catorce - doscientos setenta y cinco del foro de Abogados
del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copiado.
consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de
la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, ésta la
aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto
conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



ELIO SPINIELLO FESTA
C.I. No. 170401363-8

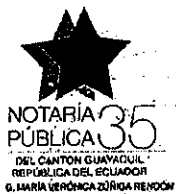


MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO
C.I. No. 170435608-6

ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05990-DP09-2018-SJ



ESTA PÁGINA PERTENECE AL PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES ELIO SPINIELLO FESTA Y MARIA DEL CARMEN MARINO CARUSO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MAYA ARROYO



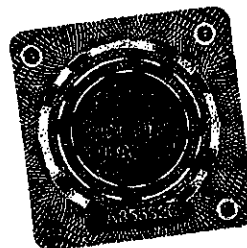
Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello rubrico y firmo al veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

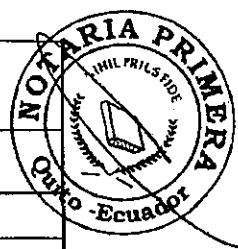
Janina Gardenia Peña Malta
ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05990-DP09-2018-SJ

Janina





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		42° NOTARIA DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
			17-04-2018
7. Por by / per		JAIME ANDRES CAMPOS SANHUEZA	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC432735	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: STEFANO SPINIELLO MARINO

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 To verify the issuance of this apostille, see:
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl> 50

Número Apostilla [EAC432735]
 Fecha Emisión [17-04-2018]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	BF49BFC2BF
--	-------------------

Poder General

Sr. Stefano Spiniello Marino

Al

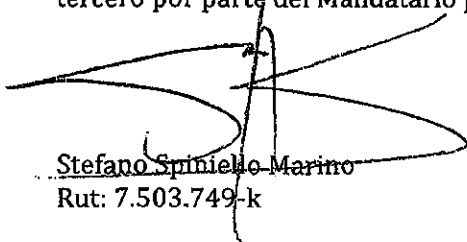
Sr. Juan José Maya Arroyo

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece por sus propios derechos el **Señor Stefano Spiniello Marino**, mayor de edad, casado con separación de bienes, de nacionalidad chilena, residente en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en la dirección Sebastián Elcano 517, comuna de Las Condes, quien libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos, confiere el poder general, de conformidad con las siguiente cláusulas:

SEGUNDA.- PODER GENERAL: El Mandante confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del **Señor Juan José Maya Arroyo**, Mat.- 17-2011-224, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, con el objeto de que, a nombre y en representación del Mandante realice los siguientes encargos:

Uno.- El Mandatario estará investido de amplio poder para transigir a nombre del Mandante, y en consecuencia facultado para a nombre del Mandante celebrar todo tipo de acuerdo, negociaciones, acuerdos Transaccionales, y firma de Actas Transaccionales o de Mediación, con la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A a través de su representante legal o mandatarios debidamente facultados por la Junta de Accionistas o por los Estatutos Sociales, y con sus accionistas; **Dos.-** Para que pueda vender y transferir las acciones nominativas que el Mandante posea de la compañía PERFIPLAST DEL ECUADOR S.A. **Tres.-** Para que el Mandatario pueda recurrir ante las diferentes entidades públicas como Superintendencias, Servicio de Rentas Internas SRI, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y realice cuanta diligencia sea necesaria sin restricción alguna en favor de los intereses del Mandante. **Cuatro.-** Podrá extinguir gravámenes, cancelaciones de hipotecas, patrimonios familiares.- **Cinco.-** Para que pueda con su sola firma y sin limitación alguna acceder a mi favor de todo lo concerniente a los derechos y servicios que prestan y ofrecen las Instituciones Públicas y Privadas Ecuatorianas. **Seis.-** Para que represente al Mandante con expresa facultad para transigir e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando denuncias, demandas y continuándolas en todas sus instancias e incidencias para lo cual quedan facultadas a conferir Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio profesional, para dichos efectos autorizo al Mandatario a reconocer mi firma y rúbrica.

El presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto mismo que podrá ser delegado a un tercero por parte del Mandatario para su perfecto cumplimiento.


Stefano Spiniello Marino
Rut: 7.503.749-k

Firmó ante mí, don **STEFANO SPINIELLO MARINO**, cédula de identidad N° 7.503.749-K.- Santiago, 17 de Abril de 2018.-



(SI)



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR



Circunscripción : LAS CONDES
Nro. inscripción : 784 Registro : Año : 2012
Nombre del Marido : STEFANO SPINIELLO MARINO
R.U.N. : 7.503.749-K
Fecha nacimiento : 13 Diciembre 1966
Nombre de la Mujer: PAULINA XIMENA SERRANO CABRERA

R.U.N. : 11.547.040-K
Fecha nacimiento : 10 Junio 1969
FECHA CELEBRACIÓN : 19 Octubre 2012 A LAS 09:40 HORAS.

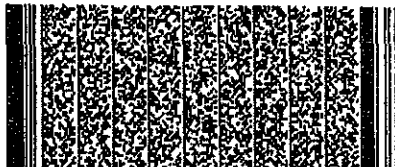
En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron
separación total de bienes.

[Firma manuscrita]

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2018, 11:27.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



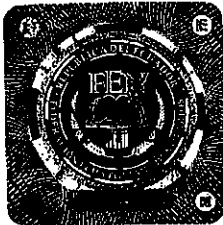
Timbre electrónico SRCel



[Firma manuscrita]

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

torgo ante mi ; y , en fe de ello , confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA del Acta Transaccional con Transferencia de
Dominio de Acciones, otorgado por Silvana del Carmen Spiniello Marino,
Stefano Spiniello Marino y Elio Spiniello Festa, a favor de Marco Vinicio
Ramírez Muñoz, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Abril del dos
mil dieciocho.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Cuenca Quito

Quito, 19 de mayo de 2018

Señor
Marco Vinicio Ramírez Muñoz
Gerente General de Perfilplast del Ecuador S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

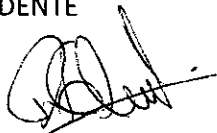
Por medio de la presente procedemos a comunicar la transferencia de acciones dentro del capital social de la compañía PERFILPLAST DEL ECUADOR S.A., de acuerdo al detalle que consta a continuación, la cual informamos a usted en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, para que proceda a la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Cedente/nacionalidad	Cesionario/nacionalidad	Número de acciones	Valor nominal
CHAVEZ SABANDO GUILLERMO RAUL / Ecuatoriana	RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO / Ecuatoriana	10	5

En razón de lo cual solicito que, en su calidad de Representante Legal, una vez cumplido lo primero, con base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías comunique la transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la reglamentación de dicha Entidad.

Atentamente,

CEDENTE

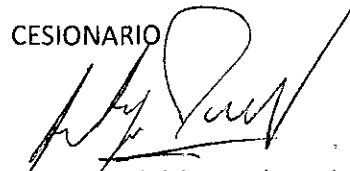


Guillermo Raúl Chávez Sabando
C.C. 170875453-4

mdauelamonteneqos,

C.C. 171482513-2

CESIONARIO



Santiago Vinicio Ramírez Sáenz de Viteri
C.C. 170646490-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N.º **170878463-4**
CADADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ SALGADO
MARIA DANIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-19

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CONJUGADA

MONTEVEGRO SALGADO

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E13433222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ VICENTE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SABANDO NIEVA NIRELY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-19

00037600

COMUNIDAD DE VOTANTES
 # REPUBLICANA

008
 ASESOR

000 - 100
 ASISTENTE

170878463-4
 CÉDULA

CHAVEZ SALGADO MARIA DANIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIAS
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

MUNICIPIO
MONTEVEGRO

IBM 16 02 421 34

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

A1133A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO ALEXS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALGADO MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2016-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-15

Montenegro Salgado

001684726

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171482573-2**

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO SALGADO
MARIA DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GUILLERMO RAUL
CHAVEZ SABANDO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

028
JUNTA N°

028 - 192
NÚMERO

1714825732
CECULA

MONTENEGRO SALGADO MARIA DANIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBIAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**

ZONA:




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170646490-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN PLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 KAREN MABEL CHAVEZ SABANDO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMIREZ MARCO VINICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SAENZ DE VITERI ALEJIA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-11-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-14

E443314442
 100465




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

034
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0146 **1706464904**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ SAENZ DE VITERI SANTIAGO VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA INAQUITO 2
 QUITO ZONA
 CANTÓN BARROCAL



I. PRESIDENTE DE LA JUNTA